FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
SAENZ	MARTINEZ	KELY JOHANA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. ⊗ C.E. ○ PAS ○ No. 25969811	F ⊗ M ○ NB ○	COL. ⊗ EXTRANJERO ○	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ○ NÚMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DIA 15 MES 01 AÑO 1981

PAÍS COLOMBIA

DEPTO CÓRDOBA

MUNICIPIO MONTERÍA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CALLE 54N 7 12 -16 casa

PAÍS COLOMBIA DEPTO CÓRDOBA

MUNICIPIO MONTERÍA

TELÉFONO 3043758611 EMAIL kelysaenz15@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO		BASICA SECUNDARIA	
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	1998

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALISTA EN CONTRATACIÓN	08	2024	
PREGRADO	10	X		DERECHO	02	2015	257598

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE CORDOBA			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍ COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CÓRDOBA	MUNICIPIO MONTERÍA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 7848940	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	01	Mes	11	Año	2022	Día	30	Mes	12	Año	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	DEPENDENCIA CONTROL INTERNO DISCIPLIANRIO						DIRECCIÓN CALLE 27 N 3 28					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE CORDOBA			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍ COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CÓRDOBA	MUNICIPIO MONTERÍA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 7848940	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	20	Mes	01	Año	2022	Día	19	Mes	07	Año	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	DEPENDENCIA CONTROL INTERNO DISCIPLIANRIO						DIRECCIÓN CALLE 27 N 3 28					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE CORDOBA			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍ COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CÓRDOBA	MUNICIPIO MONTERÍA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 7848940	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	30	Mes	04	Año	2021	Día	29	Mes	12	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	DEPENDENCIA CONTROL INTERNO DISCIPLIANRIO						DIRECCIÓN CALLE 27 N 3 28					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE CORDOBA			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍ COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CÓRDOBA	MUNICIPIO MONTERÍA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 7848940	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	04	Mes	11	Año	2020	Día	23	Mes	12	Año	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	DEPENDENCIA CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO						DIRECCIÓN CALLE 27 3 28 PALACIO DE NAIN					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE CORDOBA			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍ COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CÓRDOBA	MUNICIPIO MONTERÍA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 7848940	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	23	Mes	01	Año	2018	Día	07	Mes	12	Año	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	DEPENDENCIA CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO						DIRECCIÓN CALLE 27N 3 28 PALACIO NAIN					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE CORDOBA			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍ COLOMBIA								
DEPARTAMENTO CÓRDOBA	MUNICIPIO MONTERÍA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 7848940	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO						
	Día	15	Mes	11	Año	2017	Día	28	Mes	12	Año	2017	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	DEPENDENCIA CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO						DIRECCIÓN CALLE 27N 3 28 PALACIO NAIN						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE CORDOBA			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍ COLOMBIA								
DEPARTAMENTO CÓRDOBA	MUNICIPIO MONTERÍA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 7848940	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO						
	Día	05	Mes	04	Año	2017	Día	05	Mes	11	Año	2017	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	DEPENDENCIA CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO						DIRECCIÓN CALLE 27N 3 28 PALACIO NAIN						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE CORDOBA			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍ COLOMBIA								
DEPARTAMENTO CÓRDOBA	MUNICIPIO MONTERÍA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 7824359	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO						
	Día	09	Mes	11	Año	2016	Día	28	Mes	12	Año	2016	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	DEPENDENCIA CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO						DIRECCIÓN CALLE 27N 3 28 PALACIO NAIN						

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE													
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS								
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO							
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO						
	Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:		Año:		
AREA DE CONOCIMIENTO	NIVEL EDUCATIVO						DIRECCIÓN						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	9
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	3	6
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Montería 2026.

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Montería 2026

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
25.969.911
SAENZ MARTINEZ
KELY JOHANA


15-ENE-1981
LORICA
(CORDOBA)
1.66
B+
F
03-FEB-1999 COTORRA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 14937781688

(415)7707212489984(8020) 000001493778168 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
2 5 9 6 9 9 1 1	5	Impuestas y Aduanas de Montería 1 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	2 5 9 6 9 9 1 1	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Córdoba 2 3	Cotorra 3 0 0

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
SAENZ	MARTINEZ	KELY	JOHANA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Córdoba 2 3	Montería 0 0 1

41. Dirección principal: CL 54 12 18 BRR LA CASTELLANA

42. Correo electrónico: saenzsaenz1@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 4 3 7 5 8 6 1 1	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica			Ocupación	
Actividad principal: 46. Código 6 9 1 0 / 47. Fecha inicio actividad 2 0 1 3 0 1 0 1	Actividad secundaria: 48. Código / 49. Fecha inicio actividad	Otras actividades: 50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: SAENZ MARTINEZ KELY JOHANA

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 09-01-2020 04:43:37 PM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
KELY JOHANA

APELLIDOS:
SAENZ MARTINEZ

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
WILSON RUIZ OREJUELA

UNIVERSIDAD:
COOP. DE COL BTA

FECHA DE GRADO:
13 de febrero de 2015

CONSEJO SECCIONAL:
CORDOBA

CEDULA:
25969911

FECHA DE EXPEDICION:
20 de mayo de 2015

TARJETA N°:
257598

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS

CERTIFICADO N.°: 39447

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Que de conformidad con las normas vigentes, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios, previa verificación del cumplimiento de requisitos. Además, le corresponde anotar las sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad, se constató que el(la) señor(a) **KELY JOHANA SAENZ MARTINEZ**, quien se identifica con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** N.° **25969911**, registra la siguiente información:

VIGENCIA RNA		
CALIDAD	**FECHA DE INSCRIPCIÓN RNA [1]**	**ESTADO DE INSCRIPCIÓN RNA**
ABOGADO(A) INSCRITO(A)	20/05/2015	VIGENTE
OBSERVACIONES		

VIGENCIA TPA			
CALIDAD	**N.° DE TARJETA PROFESIONAL**	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	**ESTADO [2]**
ABOGADO(A) CON TPA	257598	20/05/2015	VIGENTE
OBSERVACIONES			
NO REGISTRA			

La presente certificación se expide a los 9 días del mes de enero de 2026.

[1] RNA: Registro Nacional de Abogados.
[2] Conforme las normas vigentes, para ejercer la representación de terceros es necesario contar con Tarjeta Profesional de Abogado vigente, para los demás escenarios de ejercicio de la abogacía únicamente se requiere estar inscrito en Registro Nacional de Abogados.

CERTIFICADO No.
20260109-1993470

COMISIÓN NACIONAL DE
Disciplina
Judicial

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **KELY JOHANA SAENZ MARTINEZ**, identificado(a) con número de documento **25969911** y tarjeta profesional No. **257598**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, "Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA VIERNES 09 DE ENERO DE 2026.

Firmado Por:
William Moreno Moreno
Secretario
Comisión Nacional
De Disciplina Judicial
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf2265d3632de82b7aba63166cb5a7c5207f8ecb5a395606e7323e0f7e48c5c3**
Documento generado en 09/01/2026 05:56:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Firmado Por:

Andrés Conrado Parra Ríos

Director Unidad

Unidad Del Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8f80e69d191738f05bde18c85843c32f8708eb8a25ce4a841431b151fb7f74c**

Documento generado en 09/01/2026 05:56:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

ACTA DE GRADO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA

"SANTA TERESITA"

San Pelayo – Córdoba

Dirección Calle 7° N° 7-75 DANE: 123686000014

Jornada: Diurna Teléfono: 7633052

En San Pelayo, Departamento de Córdoba a los 21 días del mes de diciembre de 1998, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos del último grado, las suscritos **RECTOR** y la **SECRETARIA**, en la Rectoría de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA TERESITA"**, Institución con Reconocimiento Oficial de la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba para otorgar el Título de Bachiller en la Modalidad **ACADÉMICA**, mediante Resolución No. 16340 de octubre 24 de 1984 y Ratificación Oficial según resolución 335 del 28 de Julio de 2011.

Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios de Educación Media Académica, se procedió a otorgar el **TÍTULO** de **BACHILLER ACADÉMICO** al graduando cuyo nombre, apellido y número de documento de identificación se relaciona a continuación:

KELY JOHANA SAENZ MARTINEZ

Con T.I. N° 81011561314, expedida en Montería - Córdoba

Es fiel copia tomada del libro de Actas Generales de Graduación N° 2 Acta N°. 18, Folio No. 10, de Diciembre 21 de 1998, comienza con el nombre de: **DANY ANDRADE DORIA**, y se cierra con el nombre de: **ELIANA PATRICIA VILLADIEGO CALDERIN.**

Firmada por: Lic. **FREIS EDUARDO RUIZ PEREZ** - Rector.
LEDY ROSA LOPEZ BERROCAL - Secretaria

Dada en San Pelayo - Córdoba, a los 23 días del mes de Septiembre de 2014.

FIRMADA

Lic. FREIS EDUARDO RUIZ PEREZ
C.C. N° 78'710.033, Montería
Rector

LEDY ROSA LOPEZ BERROCAL
C.C. N° 50'849.756, Cereté
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

UNIVERSIDAD
COOPERATIVA DE COLOMBIA

Personería Jurídica: Resolución 14197 del 28 de Diciembre de 1981 del Ministerio de Educación Nacional.
Resolución No. 161 del 7 de Mayo de 1974 de la Superintendencia Nacional de Cooperativas.
Resolución No. 1038 del 11 de Junio de 2002, emanada del Ministerio de Educación Nacional.

Acta Individual de Graduación No. 21

PROGRAMA: DERECHO

CÓDIGO SNIES: 5373

FECHA: 13 DE FEBRERO DE 2015.

LUGAR: UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, SEDE MONTERÍA

En atención a que KELY JOHANA SAENZ MARTINEZ
con cédula de ciudadanía No 25.969.911 de Cotorra
cumplió todos los requisitos exigidos por las normas legales y estatutarias, le expide
el título de ABOGADA

Lo anterior, atendiendo la aprobación del Consejo Académico de la Sede MONTERÍA
mediante Acta No. 001 en sesión del día 19 de Enero de 2015.

Para constancia se autorizó este título por parte del Rector, Director Académico de la Sede,
Decano de la facultad y la Secretaria General de la Universidad, así:

Rectora: MARITZA RONDÓN RANGEL

Director(a) de Sede: IGNACIO SOTO SUÁREZ

Decano(a) Facultad MARYSOL BURGOS SALVADOR

Secretaria General GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS

Se expide la presente Acta en la ciudad de MONTERÍA el día 13 DE FEBRERO DE 2015.

Gloria Patricia Rave I
GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS
Secretaria General

Scanned by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

UNIVERSIDAD
COOPERATIVA DE COLOMBIA

Personería Jurídica, Resolución 24195 del 20 de Diciembre de 1983 del Ministerio de Educación Nacional.
Resolución No. 501 del 7 de Mayo de 1976 de la Superintendencia Nacional de Cooperativas.
Resolución No. 1830 del 31 de Julio de 2002,emanada del Ministerio de Educación Nacional.

Acta Individual de Graduación No. 21-4844-2024

PROGRAMA:	ESPECIALIZACIÓN EN CONTRATACIÓN ESTATAL
CODIGO SNIES:	109277
FECHA GRADO:	16 DE AGOSTO DE 2024
LUGAR:	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, CAMPUS MONTERÍA

En atención a que KELY JOHANA SAENZ MARTINEZ
con Cédula de Ciudadanía No 25.969.911 de Cotorra
cumplió todos los requisitos exigidos por las normas legales y estatutarias, le expide el título de: ESPECIALISTA EN CONTRATACIÓN ESTATAL.

Lo anterior, atendiendo la aprobación del Consejo Académico del Campus Montería, mediante acta No 021 en sesión del día 02 de agosto de 2024.

Para constancia se citan en este título las autoridades competentes: Rector(a), Director(a) de Campus, Decano(a) facultad y Secretario(a) General de la Universidad, así:

Rector(a):	MARITZA RONDON RANGEL
Director(a) de Campus:	JORGE WILSON VELEZ OSORIO
Decano(a) facultad:	MARYSOL BURGOS SALVADOR
Secretario (a) General:	GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS

Se expide la presente Acta en la ciudad de Montería el día 16 DE AGOSTO DE 2024

Gloria Patricia Rave I

GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS
Secretario (a) General

Este documento fue firmado digitalmente conforme a la legislación colombiana vigente.

Personería de MONTERÍA

ACTA FINAL

Mediante la suscripción de la presente acta, las partes asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

CONVENIO		**NÚMERO:**	PM-031-2025	
CONTRATO	X	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN:**	25/03/2025	
OBJETO: prestación de servicios profesionales de un abogado que brinde apoyo jurídico y acompañamiento en la unidad delegada de interés público y realice acompañamiento a los programas institucionales establecidos en el plan estratégico de la personería de montería				
CONTRATANTE		**NOMBRE**	PERSONERÍA MUNICIPAL DE MONTERÍA	
		NIT/C.C	800253846-1	
CONTRATISTA		**NOMBR**	KELY JOHANA SAENZ MARTINEZ	
		NIT/C.C	25969911	
VALOR		34.200.000.		
PLAZO		9		
VALOR ADICIÓN		3.800.000		
PLAZO ADICIÓN		1 MES		
REGISTRO PRESUPUESTAL		**RP NUMERO**	25000051	
		FECHA DE RP	26/03/2025	
		ADIÓN RP NUMERO	25000150	
		FECHA ADICIÓN RP	25/11/2025	
FECHA DE APROBACION DE GARANTÍA			26/11/2025	
FECHA DE ACTA DE INCIO			26/03/2025	
SUPERVISOR/INTERVENTOR: Delegada de interés Público de la Personería de Montería			**NOMBRE(S) / RAZON SOCIAL**	N.A
			CONTRATO INTERVENTORIA	N.A

De conformidad con el plazo establecido en el Contrato No. PM-031-2025, procede el supervisor y el contratista a suscribir la presente acta final, dejando constancia de la finalización de la ejecución del contrato, cuya fecha de terminación es el 25 de diciembre de 2025.

Para constancia se firma la presente acta a los 26 dias del mes de diciembre de 2025.

INDIRA STELLA YANES BRUNO
Supervisor
Proyecto Alejandro Ruiz

KELY JOHANA SAENZ MARTINEZ
Contratista

Personería de
MONTERÍA

CONTRATO No. PM-031-2025

CONTRATANTE:	PERSONERÍA DE MONTERÍA
NIT:	800.253.846-1
CONTRATISTA:	KELY JOHANA SAENZ MARTINEZ
NIT O C.C.:	No. 25.969.911 expedida en Cotorra
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO QUE BRINDE APOYO JURÍDICO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA UNIDAD DELEGADA DE INTERÉS PÚBLICO Y REALICE ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES ESTABLECIDOS EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PERSONERÍA DE MONTERÍA
VALOR:	TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($30.400.000)
PLAZO:	OCHO (8) MESES del año 2025 contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos: : **LUIS GABRIEL DEGIOVANNI BEHAINE** identificado con la cédula de Ciudadanía No. 10.776.116 expedida en Montería, quien actúa en calidad de Personero Municipal de Montería, Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en Acta de sesión del Acta 007 de 10 de enero de 2024, del Concejo Municipal de Montería y Acta de Posesión No. 002 de 30 de enero del 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra **KELY JOHANA SAENZ MARTINEZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.969.911 expedida en Cotorra, quien actúa en nombre propio, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: El contratista se obliga con la Personería de Montería al **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO QUE BRINDE APOYO JURÍDICO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA UNIDAD DELEGADA DE INTERÉS PÚBLICO Y REALICE ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES ESTABLECIDOS EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PERSONERÍA DE MONTERÍA.**

SEGUNDA. ALCANCE DEL CONTRATO. APOYO JURÍDICO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA UNIDAD DELEGADA DE INTERÉS PÚBLICO Y REALICE ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES ESTABLECIDOS EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PERSONERÍA DE MONTERÍA, especialmente en las siguientes:

1. Brindar apoyo al Personero o su delegado en la atención y asesoría a la comunidad en la elaboración de derechos de petición, acciones constitucionales y demás recursos de

Dirección: Calle 31 #6-09 del Barrio Centro de Montería
Teléfono: 7 82 48 35
E-mail: personeriamonteria@hotmail.com - contacto@personeriamonteria.gov.co
www.personeriamonteria.gov.co

la vía gubernativa, para la salvaguarda de sus derechos derivados de la prestación de los servicios públicos y el interés público.

2. Brindar apoyo al Personero o su delegado en la ejecución de los programas institucionales dirigidos a la defensa de los derechos derivados de la prestación de los servicios públicos e interés público impulsados por la Personería.
3. Brindar apoyo al Personero o su Delegado de Interés Público en todas las actividades administrativas que se requieran en el ejercicio de sus funciones.
4. Brindar apoyo y acompañamiento al Personero o su delegado en todas las actividades de seguimiento, comités, consejos, mesas de articulación que se adelanten con todos los actores y la comunidad en general, que adelante la personería.
5. Las demás obligaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y las demás que le asigne LA PERSONERÍA.

TERCERA. VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($30.400.000)** y se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25000057 del 6 de marzo de 2025.

PARÁGRAFO. El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Contratante.

CUARTA. FORMA DE PAGO: LA PERSONERÍA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, es decir, la suma de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($30.400.000)** de la siguiente forma:

A) OCHO (8) pagos, mes vencido, por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/TE ($3.800.000,00)** cada uno.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá presentar el correspondiente informe de ejecución donde se anoten todas y cada una de las actividades ejecutadas a la fecha de corte de cada periodo, el certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato además del pago de la seguridad social, riesgos profesionales, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar

Dirección: Calle 31 #6-09 del Barrio Centro de Montería
Teléfono: 7 82 48 35
E-mail: personeriamonteria@hotmail.com - contacto@personeriamonteria.gov.co
www.personeriamonteria.gov.co

que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el Contratista al momento de suscribir el contrato. En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, el Contratista informará de tal situación al Contratante con quince (15) días hábiles antes del pago programado.

QUINTA. PLAZO: La duración del contrato será de OCHO (8) MESES del año 2025 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre el Supervisor y el Contratista, previa obtención del compromiso presupuestal.

PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Contratante.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES: 1) Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, en los estudios previos, así como con su propuesta presentada. 2) Cumplir a cabalidad todas y cada una de las actividades y especificaciones técnicas o esenciales del contrato. 3) Dar cumplimiento efectivo al alcance del objeto del presente contrato. 4) Realizar las reuniones con el supervisor del Contrato tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo. 5) Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al Contratante, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. En el mismo sentido, el contratista garantiza, que los servicios prestados al contratante no vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. 6) Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato. 7) Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del Contrato, solicitados por el supervisor del Contrato por escrito. 8) Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley. 9) Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social de salud y pensiones, teniendo en cuenta la normatividad vigente. 10) 10) El Contratista tendrá bajo su custodia los bienes muebles que le serán entregados para el ejercicio del contrato, los cuales devolverá una vez terminado este. 11) Atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor del contrato, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto. 12) Practicarse los exámenes pre ocupacional que trata el artículo 18 del Decreto 723 de 2013 y allegar el certificado respectivo a la

Dirección: Calle 31 #6-09 del Barrio Centro de Montería
Teléfono: 7 82 48 35
E-mail: personeriamonteria@hotmail.com - contacto@personeriamonteria.gov.co
www.personeriamonteria.gov.co

Personería de Montería, sin el cual no se podrá iniciar la ejecución del contrato. 13) Prestar los servicios contratados de acuerdo con las normas propias de la profesión o actividad. 14) Respetar las normas y reglamentos de LA PERSONERÍA. 15) Poner al servicio de LA PERSONERÍA, todos sus conocimientos profesionales y técnicos para el desarrollo del objeto del contrato. 16) Informar cuando LA PERSONERÍA lo requiera, sobre los avances de su trabajo y a aceptar las sugerencias que sobre el particular tenga a bien hacer LA PERSONERÍA. 17) Entregar informes mensuales y uno final con todo el contenido de las actividades desarrolladas. 18) Devolver a LA PERSONERÍA todos los documentos que éste le haya facilitado para la prestación de sus servicios, en la medida en que su consulta ya no resulte necesaria en la ejecución del objeto aquí contratado. Esta obligación también deberá cumplirse una vez se haya terminado de ejecutar el contrato. 19) Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes en materia de salud y pensiones y riesgos laborales.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Entregar los elementos requeridos para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato. 2) Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata. 3) Convocar oportunamente al contratista cuando se requiera. 4) Realizar los pagos oportunamente como retribución del servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida. 5) Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato. 6) Verificar el cumplimiento del pago de salarios/ honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al contrato.

OCTAVA. PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, El Contratista deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados y contratistas, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, requisito indispensable para el pago de cada una de sus facturas.

NOVENA. GARANTÍAS. De conformidad con el señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015 el contratista deberá constituir a favor de la Personería, dentro de los cinco (05) días contados a partir de la suscripción del contrato, una Garantía Única, la cual cubrirá los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato y que cubra los siguientes riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

a) EL CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso

Dirección: Calle 31 #6-09 del Barrio Centro de Montería
Teléfono: 7 82 48 35
E-mail: personeriamonteria@hotmail.com - contacto@personeriamonteria.gov.co
www.personeriamonteria.gov.co

del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales del objeto del contrato, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento será equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, durante el termino de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

b) CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El amparo de calidad del servicio será equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, durante el termino de ejecución y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO: El contratista está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DÉCIMA. INDEMNIDAD: Será obligación del Contratista mantener libre al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA PRIMERA. REPERCUSIONES LABORALES: El contratista se obliga a título de contratista independiente. En consecuencia, el contratante no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará por parte de la delegada de Interés Público de la Personería de Montería o cualquier otro funcionario designado por el Personero Municipal de manera escrita.

DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada confidencial en los términos de la Ley 1712 de 2014 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

Dirección: Calle 31 #6-09 del Barrio Centro de Montería
Teléfono: 7 82 48 35
E-mail: personeriamonteria@hotmail.com - contacto@personeriamonteria.gov.co
www.personeriamonteria.gov.co

DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza del Contratante, de conformidad con la normativa vigente.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN: Este Contrato de prestación de servicios terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por expiración del plazo estipulado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. 4) Por sobrevenir una imposibilidad legal o técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes. 5) Por liquidación o intervención de alguna de las partes, que afecte gravemente el cumplimiento del contrato. 6) Por las demás causales estipuladas en la ley.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo, se deberá elaborar la respectiva Acta de suspensión, las razones de hecho para la suspensión, así como el término de la misma y deberá ser firmada por las partes. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva Acta de reanudación a menos que se estipula reanudación automática en el acta de suspensión. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declaran de común acuerdo la terminación del mismo y procederán a su liquidación (cuando se determine la liquidación).

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN: El presente contrato de prestación de servicios se celebra en consideración a las calidades de las partes, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, salvo autorización previa y expresa del contratante.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si sobreviniere cualquier controversia con ocasión de este contrato, se acudirá, en busca de solución a un arreglo directo entre las partes. En el evento de no existir solución, las controversias serán dirimidas por vía judicial, de acuerdo a la normatividad legal vigente.

VIGÉSIMA. AUDITORÍA INTERNA: En ejercicio de la función de auditoria interna, la Oficina de Control Interno mediante comunicación, podrá requerir del Contratista toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoria interna son de uso reservado de la administración municipal.

VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el municipio de Montería (Córdoba).

VIGESIMA SEGUNDA. MULTAS: En el evento en que el contratista incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra Contratante. Contractualmente se pactan las siguientes causales de multa: 1) Por mora o incumplimiento injustificado de las

Dirección: Calle 31 #6-09 del Barrio Centro de Montería
Teléfono: 7 82 48 35
E-mail: personeriamonteria@hotmail.com - contacto@personeriamonteria.gov.co
www.personeriamonteria.gov.co

obligaciones referentes a la legalización del contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. 2) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato. 3) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Contratante elaborará la liquidación unilateralmente. 4) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones diferentes a las mencionadas anteriormente y que afecte el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la imposición de las multas, el Contratante dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del Contratante, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO. La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

PARÁGRAFO CUARTO. Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL: Se estipula una cláusula penal a favor del Contratante equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, si la hubiere o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: el contratista autoriza al Contratante para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la dependencia encargada en la Personería de Montería.

VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre el Contratante y el

Dirección: Calle 31 #6-09 del Barrio Centro de Montería
Teléfono: 7 82 48 35
E-mail: personeriamonteria@hotmail.com - contacto@personeriamonteria.gov.co
www.personeriamonteria.gov.co

Contratista, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio, previa aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal.

VIGÉSIMA QUINTA. PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del mismo Decreto, y con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del Contratante en el Sistema Electrónico para la contratación Pública, SECOP II a través del Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato no será objeto de liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y bastará la publicación del informe final de supervisión para su cierre en la plataforma SECOP.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Certificados de Disponibilidad presupuestal b) Estudios Previos y anexos, c) Propuesta presentada por el Contratista, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Proyectó: Gloria E Saleme – Asesora

Dirección: Calle 31 #6-09 del Barrio Centro de Montería
Teléfono: 7 82 48 35
E-mail: personeriamonteria@hotmail.com - contacto@personeriamonteria.gov.co
www.personeriamonteria.gov.co

Gobernación de
Córdoba
Ahora le toca al pueblo

ACTA FINAL DE EJECUCIÓN
(25 de JULIO de 2023 al 24 de AGOSTO de 2023.)

CONTRATO:	No. SG-385 DE 2023
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE CORDOBA-SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
CONTRATISTA:	KELY JOHANA SAENZ MARTINEZ
OBJETO DEL CONTRATO:	"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA BRINDAR APOYO EN ELFORTALECIMIENTO DE LA MISION INSTITUCIONAL A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA".
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	$ 17.685.000
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO INICIAL	4 MESES
FECHA ACTA DE INICIO:	25 de ABRIL de 2023
VALOR A PAGAR:	$ 4.424.250

En Montería, a los 24 días del mes junio de 2023, se reunieron el doctor (a) **FRANCIS LILIANA RAMOS ARMAS**, en calidad de SUPERVISORA del contrato, y **KELY JOHANA SAENZ MARTINEZ,** en su calidad de CONTRATISTA, con el propósito de verificar y certificar el cumplimiento satisfactorio Final del objeto del contrato durante el periodo comprendido entre el día **25 de julio de 2023 al 24 de agosto de 2023** , por lo que una vez revisadas y verificadas la real ejecución de las actividades relacionadas en el informe presentado por el contratista, se certifica que efectivamente el contratista cumplió con todas y cada una de las obligaciones impartidas y por lo tanto es procedente el pago correspondiente a la presente acta final

DATOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO INICIAL	$ 17.685.000
ADICIONES	$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 17685.000

FORMA DE PAGO CONTEMPLADA EN EL CONTRATO INICIAL

El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: cuatro (04) Mensualidades Vencidas cada una por la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL DOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($4.421.250)**;para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Scial en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales del mes correspondiente.

RELACIÓN DE PAGOS REALIZADOS POR CONCEPTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Acta de Ejecución Nro.	Fecha	Orden Pago N°	Comp. Egreso N°	Vr Bruto a Pagar	Desc. Realizados	Valor Neto recibido	Saldos por Pagar
1	24/05/2023	4738	6012	$ 4.421.250	-0-	$ 4.421.250	$ 17.685.000
2	27/06/2023	6608	7167	$ 4.421.250	-0-	$ 4.421.250	$ 13.263.750
3	31/07/2023	8507	En tramite	$ 4.421.250	-0-	$ 4.421.250	$ 8.842.500
4	En tramite	En tramite	En tramite	$ 4.421.250	-0-	-0-	$ 4.421.250

TOTAL, PAGADO HASTA LA FECHA	$ 13.263.750
TOTAL, VALOR DEL CONTRATO	$ 17.685.000
VALOR PRESENTE ACTA	$ 4.421.250
SALDO PENDIENTE POR PAGAR	$ 0

En constancia se firma por los que en ella intervinieron, a los 24 dias del mes de agosto de 2023

FRANCIS LILIANA RAMOS ARMAS
Supervisora

KELY JOHANA SAENZ MARTINEZ
Contratista

Gobernación de
Córdoba
Ahora le toca al pueblo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SG-385 -2023 ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y KELY JOHANA SAENZ MARTINEZ

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
CONTRATISTA	KELY JOHANA SAENZ MARTINEZ
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA BRINDAR APOYO EN EL FORTALECIMIENTO DE LA MISION INSTITUCIONAL A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA.
VALOR DEL CONTRATO	DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS, M/CTE ($17.685.000)
TIEMPO DE EJECUCIÒN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO EN SECOP II, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PERFECCIONADO, LOS CUALES EN TODO CASO NO PODRÁN SOBREPASAR LA VIGENCIA FISCAL 2023.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	**FECHA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**
1214	**30 de marzo de 2023**

Entre los suscritos a saber, de una parte, **CARLOS ANDRES RODRIGUEZ MONTH**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.726.837, en su calidad de SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, Código 020, Grado 03 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Córdoba, según Acta de posesión de fecha 09 de Febrero de 2023 y Decreto de Nombramiento del No.00067 de 8 febrero de 2023, en ejercicio de las facultades Delegadas conferidas para celebrar contratos mediante Decreto No. 00253 y 00255 de 07 de marzo de 2022, modificado por el Decreto No. 01056 de 23 de noviembre de 2022, actuando en nombre y por cuenta de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA,** quién en lo sucesivo se denominará **EL DEPARTAMENTO** y por la otra parte, **KELY JOHANA SAENZ MARTINEZ** identificado/a con cédula de ciudadanía No.25.969.911 quién en lo adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente *contrato*, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios generales de la actividad contractual y el Estatuto General de Contratación Pública - Ley 80 de 1993, por lo que los contratos que celebre EL DEPARTAMENTO como entidad estatal, están sometidos a dicho Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. **2)** Que **EL DEPARTAMENTO,** no cuenta con Profesional de Planta suficiente, con los conocimientos y experiencia necesarios para ejercer y cumplir con todas las funciones y competencias propias de la misión y de la función administrativa y pública de la entidad de conformidad con lo señalado en los estudios previos que soportan este contrato; por lo que se hace necesario contratar la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES con persona natural que asesore de manera eficiente y eficaz la gestión de la administración. **3)** Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 **4)** Que la entidad contratante realizó de conformidad con la Ley, los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad y la consecuente realización del presente contrato. **5)** Que de conformidad con la información contenida en el Formato Único de Hoja de vida, acreditación de estudios y soportes de experiencia aportados por el contratista, quedó demostrada su idoneidad y experiencia para celebrar el contrato y desarrollar las consecuentes obligaciones contractuales; de lo cual se dejó constancia escrita en la certificación pertinente. **6)** Que **EL CONTRATISTA** manifestó en el Formato Único de Hoja de Vida y bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. **7)** Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de acuerdo con certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunta expedida por el director Financiero de Presupuesto de la entidad, indicada en el cuadro de la referencia. **8)** La Asamblea del Departamento de Córdoba mediante ordenanza No. 024 de fecha 22 de diciembre de 2022, faculta al Gobernador del Departamento de Córdoba para adelantar los trámites precontractuales y celebrar todo tipo de contratos y convenios desde el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de junio de 2023; **9)** Que el presente contrato se suscribe directamente en ejercicio de la facultad consagrada en el artículo 2) numeral 4) literal h) de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto No. 1082 de 2015; **10)** Que el contratista manifieste bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés establecidas

en la Constitución y en especial las previstas en la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA –OBJETO: El objeto del presente contrato es: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA BRINDAR APOYO EN EL FORTALECIMIENTO DE LA MISION INSTITUCIONAL A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA.** CLÁUSULA SEGUNDA. **VALOR**: El valor total del presente contrato, es la suma de: DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS, M/CTE ($17.685.000) CLAUSULA TERCERA.- **FORMA DE PAGO**: El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: CUATRO (04) Mensualidades vencidas cada una por la suma de: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUNMIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($4.421.250),- para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente. CLAUSULA CUARTA –**PLAZO**: El plazo de ejecución del contrato será Cuatro (04) MESES contados a partir de la fecha de inicio del contrato en SECOP II. CLAUSULA QUINTA – **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Para el desarrollo del objeto, **EL CONTRATISTA** de manera independiente, debe cumplir las siguientes obligaciones: **A) Obligaciones generales**: a) Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. b) Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la administración. c) Presentar un informe detallado de la labor contratada en cada cuenta de cobro o cuando así lo requiera la supervisión. d) Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de la seguridad social conforme a la Ley vigente. e) Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual. f) Asistir a las capacitaciones, talleres, conferencias y reuniones que le sean asignados. g) Acatar las circulares impartidas por la Dirección Administrativa de Contratación en relación con la gestión contractual. h) Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual. B) **Obligaciones especificas:** a) Brindar apoyo jurídico en la sustanciación y/o revisión de los procesos que le sean asignados por la oficina de control interno disciplinario, elaborando oficios, solicitudes y en general adelantando las diligencias necesarias para acopiar oportunamente las pruebas requeridas para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación. b) Brindar apoyo jurídico en las evaluaciones de las quejas o informes asignadas con el fin de establecer las acciones a seguir, y proyectar oportunamente las decisiones que en tal sentido corresponda autos de investigación, autos de indagación preliminar, citación a audiencia, autos de cargos y archivos que se le asignen. c) Brindar apoyo jurídico en las diligencias de tomas de ampliaciones y ratificaciones de la queja, versión libre, declaraciones bajo la gravedad de juramento que sean requeridas dentro de los procesos disciplinarios que cursen en la dependencia. d) Las demás que designe el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual. CLAUSULA SEXTA- **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA**: a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como proporcionar la información al contratista que considere necesaria para el desarrollo del mismo. b) Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar. c) Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. d) Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados. CLAUSULA SÉPTIMA –**SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato; la supervisión del contrato estará a cargo del: JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO Funcionario de la Gobernación quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato. CLAUSULA OCTAVA - **GARANTÍA**: EL CONTRATISTA, dentro de los 2 días siguientes a la firma del contrato, tendrá que constituir a favor de LA GOBERNACIÓN como Garantía o mecanismo de cobertura de riesgos que cubra los siguientes amparos: **a) cumplimiento del contrato,** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y seis meses más. y b) **calidad del servicio**, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y seis meses más. El contratista se obliga a mantener indemnes las garantías de cualquier reclamación provenientes de terceros que tengan como causa sus actuaciones. CLAUSULA NOVENA – **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. CLAUSULA DECIMA - **SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se podrá suspender la ejecución del contrato, por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Obligándose el contratista a prorrogar y ampliar las garantías en consideración al plazo de suspensión. CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - **TERMINACIÓN BILATERAL**: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra EL DEPARTAMENTO. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA- **CESIONES Y SUBCONTRATOS**: Este contrato se celebra en consideración a la calidad de EL CONTRATISTA y por lo tanto El CONTRATISTA no podrá ceder

el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita del DEPARTAMENTO pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL DEPARTAMENTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – **MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo, **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL DEPARTAMENTO lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA autoriza que EL DEPARTAMENTO descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a las Multas. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA- **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL DEPARTAMENTO pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO**: EL CONTRATISTA autoriza que EL DEPARTAMENTO descuento de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA- **CONFIDENCIALIDAD**: EL CONTRATISTA, por el solo hecho de la firma del presente documento, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de LA GOBERNACIÓN, so pena de incumplir el presente contrato e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales que la ley contempla. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – **CADUCIDAD**: EL DEPARTAMENTO, previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la ley 80. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA – **PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**: Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y legalizado con la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías. El contratista tendrá un plazo de tres (3) días hábiles para la legalización del contrato. CLAUSULA DECIMA NOVENA– **IMPUESTOS**- Las estampillas departamentales que se causen con la celebración del presente contrato de conformidad con lo establecido en Ordenanza Departamental Nº 00001 de 13 de febrero de 2020 y resolución 002348 de 31 de diciembre de 2020, deberán pagarse dentro del término de legalización y en todo caso antes de la fecha de inicio de ejecución del contrato. CLAUSULA VIGÉSIMA - **LIQUIDACIÓN**: la liquidación del presente contrato no será obligatoria de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - **SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, I.C.B.F. y cajas de compensación familiar cuando correspondan. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). Ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaria. CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - **EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL**. De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA. Así mismo EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a la GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA frente a cualquier reclamación laboral o de cualquier tercero. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - **INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - **DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, la ciudad de Montería.

Proyectó: Adriana Vega Polo-Abogada DAC
Revisó: Guillermo carrascal-Secretaria de Gestión Administrativa

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 IDIOMAS

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD: PERSONERIA DE MONTERIA			PÚBLICA: X	PRIVADA:	PAÍ: COLOMBIA						
DEPARTAMENTO: CORDOBA	MUNICIPIO: MONTERÍA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:						
TELÉFONOS: 7824835	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO				
	Día: 28	Mes: 03	Año: 2025				Día: 25	Mes: 12	Año: 2025		
CARGO O CONTRATO ACTUAL: ABOGADA, CONTRATISTA	DEPENDENCIA: ATENCION AL USUARIO				DIRECCIÓN: CALLE 31 6 9 barrio centro de monteria						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD: GOBERNACION DE CORDOBA			PÚBLICA: X	PRIVADA:	PAÍ: COLOMBIA						
DEPARTAMENTO: CÓRDOBA	MUNICIPIO: MONTERÍA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:						
TELÉFONOS: 7848940	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO				
	Día: 25	Mes: 04	Año: 2023				Día: 24	Mes: 08	Año: 2023		
CARGO O CONTRATO ACTUAL: CONTRATISTA	DEPENDENCIA: CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO				DIRECCIÓN: CALLE 27 3 28						

Gobernación de
Córdoba
Ahora le toca al pueblo

ACTA FINAL DE EJECUCIÓN
(Del 01 DE DICIEMBRE de 2022 al 30 de DICIEMBRE de 2022)

CONTRATO:	No. SG-584 DE 2022
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE CORDOBA-SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.
CONTRATISTA:	KELY JOHANA SAENZ MARTINEZ
OBJETO DEL CONTRATO:	"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA BRINDAR APOYO A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA".
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	$ 8.264.018
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO INICIAL	2 MESES
FECHA ACTA DE INICIO:	01 de NOVIEMBRE de 2022
VALOR A PAGAR:	$ 4.132.009

En Montería, a los 30 días del mes diciembre de 2022, se reunieron el doctor (a) **FRANCIS LILIANA RAMOS ARMAS**, en calidad de SUPERVISORA del contrato, y **KELY JOHANA SAENZ MARTINEZ**, en su calidad de CONTRATISTA, con el propósito de verificar y certificar el cumplimiento satisfactorio Parcial del objeto del contrato durante el periodo comprendido entre el día **01 de diciembre de 2022 al 30 de diciembre de 2022** , por lo que una vez revisadas y verificadas la real ejecución de las actividades relacionadas en el informe presentado por el contratista, se certifica que efectivamente el contratista cumplió con todas y cada una de las obligaciones impartidas y por lo tanto es procedente el pago correspondiente a la presente acta final.

DATOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO INICIAL	$ 8.264.018
ADICIONES	$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 8.264.018

Scanned with CamScanner

FORMA DE PAGO CONTEMPLADA EN EL CONTRATO INICIAL

El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: Dos (02) Mensualidades Vencidas cada una por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL NUEVE PESOS M/CTE ($4.132.009), para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Scial en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales del mes correspondiente.

RELACIÓN DE PAGOS REALIZADOS POR CONCEPTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Acta de Ejecución Nro.	Fecha	Orden Pago Nº	Comp. Egreso Nº	Vr Bruto a Pagar	Desc. Realizados	Valor Neto recibido	Saldos por Pagar
1	30/11/2022	18301	En tramite	$ 4.132.009	-0-	$ 4.132.009	$ 8.264.018
FINAL	En tramite	En tramite	En tramite	$ 4.132.009	-0-	-0-	$ 4.132.009

TOTAL, PAGADO HASTA LA FECHA	$ 4.132.009
TOTAL, VALOR DEL CONTRATO	$ 8.264.018
VALOR PRESENTE ACTA	$ 4.132.009
SALDO PENDIENTE POR PAGAR	$ -0-

En constancia se firma por los que en ella intervinieron, a los 30 días del mes de diciembre de 2022.

FRANCIS LILIANA RAMOS ARMAS
Supervisora

KELY JOHANA SAENZ MARTINEZ
Contratista

Scanned with CamScanner

Gobernación de
Córdoba
Ahora le toca al pueblo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. SG- 564 - 2022 ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA Y KELY JOHANA SAENZ MARTINEZ.

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA
CONTRATISTA	KELY JOHANA SAENZ MARTINEZ
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA BRINDAR APOYO A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA.
VALOR DEL CONTRATO	OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DIECIOCHO PESOS M/CTE ($8.264.018)
TIEMPO DE EJECUCIÓN	DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO EN SECOP II, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN, LOS CUALES EN TODO CASO NO PODRÁN SOBREPASAR LA VIGENCIA FISCAL 2022
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	**FECHA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**
2587	25 Octubre de 2022

Entre los suscritos a saber, de una parte, **SANDRA MILENA DE HOYOS OSORIO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 50.918.563, en su calidad de SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, Código 020, Grado 03 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Córdoba, según Acta de Posesión de fecha 06 de mayo de 2021 y Decreto de Nombramiento No. 00831 de 06 de mayo de 2021, en ejercicio de las facultades Delegadas para la ordenación de gastos y para celebrar contratos mediante Decreto No. 00253 y 00255 de 07 de marzo de 2022, modificado por el Decreto No. 00441 de 11 de mayo de 2022, y otras disposiciones, actuando en nombre y por cuenta de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, quién en lo sucesivo se denominará **EL DEPARTAMENTO** y por la otra parte, **KELY JOHANA SAENZ MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.969.911 de Cotorra, quién en lo adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios generales de la actividad contractual y el Estatuto General de Contratación Pública - Ley 80 de 1993, por lo que los contratos que celebre EL DEPARTAMENTO como entidad estatal, están sometidos a dicho Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. 2) Que **EL DEPARTAMENTO**, no cuenta con Profesional de Planta suficiente, con los conocimientos y experiencia necesarios para ejercer y cumplir con todas las funciones y competencias propias de la misión y de la función administrativa y pública de la entidad de conformidad con lo señalado en los estudios previos que soportan este contrato; por lo que se hace necesario contratar la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES con persona natural que asesore de manera eficiente y eficaz la gestión de la administración. 3) Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 4) Que la entidad contratante realizó de conformidad con la Ley, los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad y la consecuente realización del presente contrato. 5) Que, de conformidad con la información contenida en el Formato Único de Hoja de vida, acreditación de estudios y soportes de experiencia aportados por el contratista, quedó demostrada su idoneidad y experiencia para celebrar el contrato y desarrollar las consecuentes obligaciones contractuales; de lo cual se dejó constancia escrita en la certificación pertinente. 6) Que **EL CONTRATISTA** manifestó en el Formato Único de Hoja de Vida y bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. 7) Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de acuerdo con certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunta expedida por el Director Financiero de Presupuesto de la entidad, indicada en el cuadro de la referencia. 8) Que la Asamblea del Departamento de Córdoba mediante Ordenanza No. 006 de fecha 30 de junio del año 2022, faculta al Gobernador del Departamento de Córdoba para adelantar los trámites precontractuales y celebrar todo tipo de contratos y convenios desde el 01 de julio hasta el 31 de octubre de 2022.

9) Que el presente contrato se suscribe directamente en ejercicio de la facultad consagrada en el artículo 2) numeral 4) literal h) de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto No. 1082 de 2015; **10)** Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés establecidas en la Constitución y en especial las previstas en la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA –OBJETO:** El objeto del presente contrato es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA BRINDAR APOYO A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR**: El valor total del presente contrato, es la suma de: OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DIECIOCHO PESOS M/CTE ($8.264.018)- **CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO**: El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: DOS (2) MESES vencidas cada una por la suma de: CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL NUEVE PESOS M/CTE ($4.132.009), para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente. **CLAUSULA CUARTA –PLAZO**: El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) MESES contados a partir de la fecha de inicio del contrato en SECOP II, **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Para el desarrollo del objeto, **EL CONTRATISTA** de manera independiente, debe cumplir las siguientes obligaciones: **A) Obligaciones generales**: **a)** Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. **b)** Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según lo indique la administración. **c)** Presentar un informe detallado de la labor contratada en cada cuenta de cobro o cuando así lo requiera la supervisión. **d)** Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de la seguridad social conforme a la Ley vigente. **e)** Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual. **f)** Asistir a las capacitaciones, talleres, conferencias y reuniones que le sean asignados. **g)** Acatar las circulares impartidas por la Dirección Administrativa de Contratación en relación con la gestión contractual. **h)** Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual. **B) Obligaciones específicas**: **a)** Brindar apoyo jurídico en la sustanciación y/o revisión de los procesos que le sean asignados por la oficina de control interno disciplinario, elaborando oficios, solicitudes y en general adelantando las diligencias necesarias para acopiar oportunamente las pruebas requeridas para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación. **b)** Brindar apoyo jurídico en las evaluaciones de las quejas o informes asignadas con el fin de establecer las acciones a seguir, y proyectar oportunamente las decisiones que en tal sentido corresponda autos de investigación, autos de indagación preliminar, citación a audiencia, autos de cargos y archivos que se le asignen. **c)** Brindar apoyo jurídico en las diligencias de tomas de ampliaciones y ratificaciones de la queja, versión libre, declaraciones bajo la gravedad de juramento que sean requeridas dentro de los procesos disciplinarios que cursen en la dependencia. **d)** Las demás que designe el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual. **CLAUSULA SEXTA- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA: a)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como proporcionar la información al contratista que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **b)** Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar. **c)** Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. **d)** Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados. **CLAUSULA SÉPTIMA –SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato, la supervisión del contrato estará a cargo del: Jefe Oficina de control Interno Disciplinario, Funcionario de la Gobernación quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato. **CLAUSULA OCTAVA - GARANTÍA**: EL CONTRATISTA tendrá que constituir a favor de LA GOBERNACIÓN como Garantía o mecanismo de cobertura de riesgos que cubra los siguientes amparos: **a)** cumplimiento del contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y seis meses más. y **b)** calidad del servicio, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y seis meses más. El contratista se obliga a mantener indemnes las garantías de cualquier reclamación provenientes de terceros que tengan como causa sus actuaciones. **CLAUSULA NOVENA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos

15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. CLAUSULA DECIMA - **SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se podrá suspender la ejecución del contrato, por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Obligándose el contratista a prorrogar y ampliar las garantías en consideración al plazo de suspensión. CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - **TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes; casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra EL DEPARTAMENTO. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA- **CESIONES Y SUBCONTRATOS:** Este contrato se celebra en consideración a la calidad de EL CONTRATISTA y por lo tanto El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita del DEPARTAMENTO pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL DEPARTAMENTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – **MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo, **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL DEPARTAMENTO lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA autoriza que EL DEPARTAMENTO descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a las Multas. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA- **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL DEPARTAMENTO pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza que EL DEPARTAMENTO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA- **CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA, por el solo hecho de la firma del presente documento, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de LA GOBERNACIÓN, so pena de incumplir el presente contrato e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales que la ley contempla. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – **CADUCIDAD:** EL DEPARTAMENTO, previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la ley 80. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA – **PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y legalizado con la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías. El contratista tendrá un plazo de tres (3) días hábiles para la legalización del contrato. CLAUSULA DECIMA NOVENA– **IMPUESTOS-** Las estampillas departamentales que se causen con la celebración del presente contrato de conformidad con lo establecido en Ordenanza Departamental Nº 00034 de 28 de diciembre de 2020, Ordenanza 0029 de 29 de diciembre da 2021 y Resolución 05810 de 30 de diciembre de 2021, y en todo caso antes de la fecha de inicio de ejecución del contrato. CLAUSULA VIGÉSIMA - **LIQUIDACIÓN:** la liquidación del presente contrato no será obligatoria de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - **SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, I.C.B.F. y cajas de compensación familiar cuando correspondan. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - **INHABILIDADES E**

INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). Ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaria. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL.** De conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA. Así mismo EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a la GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA frente a cualquier reclamación laboral o de cualquier tercero. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, la ciudad de Montería.

Proyectó: Carlos Pineda Tapia - Abogado Contratista
Revisó: Marcos L – Abogado SGA

Gobernación de
Córdoba
Ahora le toca al pueblo

ACTA FINAL DE EJECUCIÓN
(Del 20 de JUNIO de 2022 al 19 de JULIO de 2022)

CONTRATO:	N°. SG-158 DE 2022
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE CORDOBA-SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.
CONTRATISTA:	KELY JOHANA SAENZ MARTINEZ
OBJETO DEL CONTRATO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA BRINDAR APOYO A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA".
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($24.792.054)
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	6 MESES
FECHA ACTA DE INICIO:	20 de ENERO del 2022
VALOR A PAGAR:	$ 4.132.009

En Montería, a los 27 días del mes de JULIO de 2022, se reunieron el doctor (a) **FRANCIS LILIANA RAMOS ARMAS**, en calidad de SUPERVISORA del contrato, y **KELY JOHANA SAENZ MARTINEZ**, en su calidad de CONTRATISTA, con el propósito de verificar y certificar el cumplimiento satisfactorio Final del objeto del contrato durante el periodo comprendido entre el día **20 de JUNIO de 2022 al 19 de JULIO de 2022**, por lo que una vez revisadas y verificadas la real ejecución de las actividades relacionadas en el informe presentado por el contratista, se certifica que efectivamente el contratista cumplió con todas y cada una de las obligaciones impartidas y por lo tanto es procedente el pago correspondiente a la presente Acta FINAL.

DATOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO	$ 24.792.054
ADICIONES	$ 0
VALOR TOTAL	$ 24.792.054

FORMA DE PAGO CONTEMPLADA EN EL CONTRATO

El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: SEIS (06) Mensualidades vencidas, cada una por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL NUEVE PESOS M/CTE ($4.132.009); para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del Informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales del mes correspondiente.

Escaneado con CamScanner
Scanned with CamScanner

Gobernación de
Córdoba
Ahora le toca al pueblo

RELACIÓN DE PAGOS REALIZADOS POR CONCEPTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Acta de Ejecución Nro.	Fecha	Orden Pago N°	Comp. Egreso N°	Vr Bruto a Pagar	Desc. Realizados	Valor Neto recibido	Saldos por Pagar
1	09/03/2022	1517	1752	$ 4.132.009	-0-	$ 4.132.009	$ 24.792.054
2	13/04/2022	3302	3371	$ 4.132.009	-0-	$ 4.132.009	$ 20.660.045
3	11/05/2022	5013	5284	$ 4.132.009	-0-	$ 4.132.009	$ 16.528.036
4	17/06/2022	6971	7502	$ 4.132.009	-0-	$ 4.132.009	$ 12.396.027
5	01/07/2022	8515	En tramite	$ 4.132.009	-0-	$ 4.132.009	$ 8.264.018
FINAL	En tramite	En tramite	En tramite	$ 4.132.009	-0-	$ 0	$ 4.132.009

TOTAL PAGADO HASTA LA FECHA	$ 20.660.045
TOTAL VALOR DEL CONTRATO	$ 24.792.054
VALOR PRESENTE ACTA	$ 4.132.009
SALDO PENDIENTE POR PAGAR	$ 0

En constancia se firma por los que en ella intervinieron, a los 27 días del mes de JULIO de 2022.

FRANCIS LILIANA RAMOS ARMAS
Supervisora

Kely Saenz Martinez
KELY JOHANA SAENZ MARTINEZ
Contratista

Scanned with CamScanner

Gobernación de
Córdoba
Ahora le toca al pueblo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. SG- 158_- 2022 ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA Y KELY JOHANA SAENZ MARTINEZ.

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA
CONTRATISTA	KELY JOHANA SAENZ MARTINEZ
OBJETO	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA BRINDAR APOYO A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA.
VALOR DEL CONTRATO	VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($24.792.054)
TIEMPO DE EJECUCIÓN	SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO EN SECOP II, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN, LOS CUALES EN TODO CASO NO PODRÁN SOBREPASAR LA VIGENCIA FISCAL 2022.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	**FECHA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**
430	07 Enero de 2022

Entre los suscritos a saber, de una parte, **SANDRA MILENA DE HOYOS OSORIO,** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No 50.918.563, en su calidad de SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, código 020, grado 03 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Córdoba, según Decreto de Nombramiento No. 0831 de 06 de mayo de 2021, acta de posesión de fecha 06 de mayo de 2021 y en ejercicio de las facultades Delegadas conferidas para celebrar contratos mediante Decreto de delegación No. 000391 de 1 de Septiembre de 2020 y otras disposiciones, actuando en nombre y por cuenta de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA,** quién en lo sucesivo se denominará **EL DEPARTAMENTO** y por la otra parte, **KELY JOHANA SAENZ MARTINEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 25.969.911 de Cotorra, quién en lo adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios generales de la actividad contractual y el Estatuto General de Contratación Pública - Ley 80 de 1993, por lo que los contratos que celebre EL DEPARTAMENTO como entidad estatal, están sometidos a dicho Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. **2)** Que **EL DEPARTAMENTO**, no cuenta con Profesional de Planta suficiente, con los conocimientos y experiencia necesarios para ejercer y cumplir con todas las funciones y competencias propias de la misión y de la función administrativa y pública de la entidad de conformidad con lo señalado en los estudios previos que soportan este contrato; por lo que se hace necesario contratar la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES con persona natural que asesore de manera eficiente y eficaz la gestión de la administración. **3)** Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 **4)** Que la entidad contratante realizó de conformidad con la Ley, los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad y la consecuente realización del presente contrato. **5)** Que, de conformidad con la información contenida en el Formato Único de Hoja de vida, acreditación de estudios y soportes de experiencia aportados por el contratista, quedó demostrada su idoneidad y experiencia para celebrar el contrato y desarrollar las consecuentes obligaciones contractuales; de lo cual se dejó constancia escrita en la certificación pertinente. **6)** Que **EL CONTRATISTA** manifestó en el Formato Único de Hoja de Vida y bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. **7)** Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de acuerdo con certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunta expedida por el Director Financiero de Presupuesto de la entidad, indicada en el cuadro de la referencia. **8)** Que la Asamblea del Departamento de Córdoba mediante ordenanza No. 0025 de fecha 22 de diciembre del año 2021, faculta al Gobernador del Departamento de Córdoba para adelantar los trámites precontractuales y celebrar todo tipo de contratos y convenios desde el 01 de enero hasta el 30 de junio de 2022. **9)** Que el presente contrato se suscribe directamente en ejercicio de la facultad consagrada en el artículo 2) numeral 4) literal h) de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto No. 1082 de 2015; **10)** Que el contratista manifiesta bajo la

gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés establecidas en la Constitución y en especial las previstas en la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA –OBJETO:** El objeto del presente contrato es: CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA BRINDAR APOYO A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR**: El valor total del presente contrato, es la suma de: VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($24.792.054) **CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO**: El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: SEIS (6) MENSUALIDADES vencidas cada una por la suma de: CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL NUEVE PESOS M/CTE ($4.132.009), para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente. **CLAUSULA CUARTA – PLAZO**: El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (6) MESES contados a partir de la fecha de inicio del contrato en SECOP II. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Para el desarrollo del objeto, **EL CONTRATISTA** de manera independiente, debe cumplir las siguientes obligaciones: **A) Obligaciones generales**: **a)** Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. **b)** Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la administración. **c)** Presentar un informe detallado de la labor contratada en cada cuenta de cobro o cuando así lo requiera la supervisión. **d)** Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de la seguridad social conforme a la Ley vigente. **e)** Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual. **f)** Asistir a las capacitaciones, talleres, conferencias y reuniones que le sean asignados. **g)** Acatar las circulares impartidas por la Dirección Administrativa de Contratación en relación con la gestión contractual. **h)** Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual. **B) Obligaciones específicas**: **a)** Brindar apoyo jurídico en la sustanciación y/o revisión de los procesos que le sean asignados por la oficina de control interno disciplinario, elaborando oficios, solicitudes y en general adelantando las diligencias necesarias para acopiar oportunamente las pruebas requeridas para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación. **b)** Brindar apoyo jurídico en las evaluaciones de las quejas o informes asignadas con el fin de establecer las acciones a seguir, y proyectar oportunamente las decisiones que en tal sentido corresponda autos de investigación, autos de indagación preliminar, citación a audiencia, autos de cargos y archivos que se le asignen. **c)** Brindar apoyo jurídico en las diligencias de tomas de ampliaciones y ratificaciones de la queja, versión libre, declaraciones bajo la gravedad de juramento que sean requeridas dentro de los procesos disciplinarios que cursen en la dependencia. **d)** Las demás que designe el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual. **CLAUSULA SEXTA- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA: a)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como proporcionar la información al contratista que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **b)** Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar. **c)** Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. **d)** Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados. **CLAUSULA SÉPTIMA –SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato, la supervisión del contrato estará a cargo del: Jefe Oficina de control Interno Disciplinario, Funcionario de la Gobernación quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato. **CLAUSULA OCTAVA - GARANTÍA**: EL CONTRATISTA tendrá que constituir a favor de LA GOBERNACIÓN como Garantía o mecanismo de cobertura de riesgos que cubra los siguientes amparos: **a)** **cumplimiento del contrato,** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y seis meses más, y **b)** **calidad del servicio**, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y seis meses más. El contratista se obliga a mantener indemnes las garantías de cualquier reclamación provenientes de terceros que tengan como causa sus actuaciones. **CLAUSULA NOVENA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se podrá suspender la ejecución del contrato, por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Obligándose el contratista a prorrogar y ampliar las garantías en consideración al plazo de suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN**

BILATERAL: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra EL DEPARTAMENTO. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA- CESIONES Y SUBCONTRATOS**: Este contrato se celebra en consideración a la calidad de EL CONTRATISTA y por lo tanto El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita del DEPARTAMENTO pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL DEPARTAMENTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo, **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL DEPARTAMENTO lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA autoriza que EL DEPARTAMENTO descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a las Multas. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL DEPARTAMENTO pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza que EL DEPARTAMENTO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA- CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA, por el solo hecho de la firma del presente documento, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de LA GOBERNACIÓN, so pena de incumplir el presente contrato e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales que la ley contempla. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CADUCIDAD:** EL DEPARTAMENTO, previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la ley 80. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y legalizado con la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías. El contratista tendrá un plazo de tres (3) días hábiles para la legalización del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA– IMPUESTOS-** Las estampillas departamentales que se causen con la celebración del presente contrato de conformidad con lo establecido en Ordenanza Departamental Nº 00001 de 13 de febrero de 2020 y resolución 002348 de 31 de diciembre de 2020, deberán pagarse dentro del término de legalización y en todo caso antes de la fecha de inicio de ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN:** la liquidación del presente contrato no será obligatoria de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, I.C.B.F. y cajas de compensación familiar cuando correspondan. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). Ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaria. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL.** De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA.

Así mismo EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a la GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA frente a cualquier reclamación laboral o de cualquier tercero. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, la ciudad de Montería.

Revisó: Gloria Eugenia Salerne Castillo - Directora Administrativa de Contratacion

Gobernación de Córdoba
Ahora le toca al pueblo

ACTA FINAL DE EJECUCIÓN
(Del 30 de NOVIEMBRE de 2021 al 29 de DICIEMBRE de 2021)

CONTRATO:	N°. SG-161 DE 2021
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE CORDOBA-SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.
CONTRATISTA:	KELY JOHANA SAENZ MARTINEZ
OBJETO DEL CONTRATO:	"CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA BRINDAR APOYO A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	$ 24.069.960
VALOR DE LA ADICION °1	$ 8.023.320
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO INICIAL	6 MESES
PLAZO DE EJECUCIÓN ADICION N°1	2 MESES
FECHA ACTA DE INICIO:	30 de ABRIL del 2021
VALOR A PAGAR:	$ 4.011.660

En Montería, a los 29 días del mes de DICIEMBRE de 2021, se reunieron el doctor (a) **FRANCIS LILIANA RAMOS ARMAS**, en calidad de SUPERVISORA del contrato, y **KELY JOHANA SAENZ MARTINEZ**, en su calidad de CONTRATISTA, con el propósito de verificar y certificar el cumplimiento satisfactorio TOTAL del objeto del contrato durante el periodo comprendido entre el día 30 de NOVIEMBRE de 2021 al 29 de DICIEMBRE de 2021, por lo que una vez revisadas y verificadas la real ejecución de las actividades relacionadas en el informe presentado por el contratista, se certifica que efectivamente el contratista cumplió con todas y cada una de las obligaciones impartidas y por lo tanto es procedente el pago correspondiente a la presente Acta Final.

DATOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO INICIAL	$ 24.069.960
ADICION N°1	$ 8.023.320
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 32.093.280

FORMA DE PAGO CONTEMPLADA EN EL CONTRATO INICIAL

El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: SEIS (06) Mensualidades vencidas, cada una por la suma de CUATRO MILLONES ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($4.011.660),para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales del mes correspondiente.

FORMA DE PAGO CONTEMPLADA EN LA ADICION N°1

EL VALOR DE LA ADICION N°1 A SUSCRIBIR SE PAGARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: 02 mensualidades vencidas, cada una por la suma de: CUATRO MILLONES ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($4.011.660). Para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, pago de las cotizaciones al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales del mes correspondiente.

Escaneado con CamScanner

Scanned with CamScanner

Gobernación de
Córdoba
Ahora le toca al pueblo

RELACIÓN DE PAGOS REALIZADOS POR CONCEPTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Acta de Ejecución Nro.	Fecha	Orden Pago Nº	Comp. Egreso Nº	Vr Bruto a Pagar	Desc. Realizados	Valor Neto recibido	Saldos por Pagar
1	23/06/2021	4793	5450	$ 4.011.660	-0-	$ 4.011.660	$ 24.069.960
2	19/07/2021	5899	6390	$ 4.011.660	-0-	$ 4.011.660	$ 20.058.300
3	19/08/2021	7175	7381	$ 4.011.660	-0-	$ 4.011.660	$ 16.046.640
4	14/09/2021	8627	9360	$ 4.011.660	-0-	$ 4.011.660	$ 12.034.980
5	13/10/2021	10628	10565	$ 4.011.660	-0-	$ 4.011.660	$ 8.023.320
6	22/11/2021	12431	12809	$ 4.011.660	-0-	$ 4.011.660	$ 4.011.660
ADICION N°1							$ 8.023.320
7	03/12/2021	13690	En tramite	$ 4.011.660	-0-	$ 4.011.660	$ 8.023.320
FINAL	En tramite	En tramite	En tramite	$ 4.011.660	-0-	$ 0	$ 4.011.660

TOTAL PAGADO HASTA LA FECHA	$ 28.081.620
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	$ 24.069.960
VALOR ADICION N°1	$ 8.023.320
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 32.093.280
VALOR PRESENTE ACTA	$ 4.011.660
SALDOS PENDIENTE POR PAGAR	$ 0

En constancia se firma por los que en ella intervinieron, a los 29 días del mes de DICIEMBRE de 2021.

FRANCIS LILIANA RAMOS ARMAS
Supervisora

KELY JOHANA SAENZ MARTINEZ
Contratista

Escaneado con CamScanner

Scanned with CamScanner

Gobernación de
Córdoba
Ahora le toca al pueblo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. SG-161-2021 ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA Y KELY JOHANA SAENZ MARTINEZ.

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA	
CONTRATISTA	KELY JOHANA SAENZ MARTINEZ	
OBJETO	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA BRINDAR APOYO A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA.	
VALOR DEL CONTRATO	VEINTICUATRO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($24.069.960)	
TIEMPO DE EJECUCIÓN	SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO EN SECOP II, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN, LOS CUALES EN TODO CASO NO PODRÁN SOBREPASAR LA VIGENCIA FISCAL 2021.	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.		**FECHA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**
700		12 de marzo de 2021

Entre los suscritos a saber, de una parte, **CAMILO ANDRES MEJIA PADILLA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.368.421, en su calidad de SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (E), código 020, grado 03 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Córdoba, según Decreto de Nombramiento No. 000022 de 05 de febrero de 2021 y en ejercicio de las facultades Delegadas conferidas para celebrar contratos mediante Decreto de delegación No. 000391 de 1 de Septiembre de 2020 y otras disposiciones, actuando en nombre y por cuenta de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, quién en lo sucesivo se denominará **EL DEPARTAMENTO** y por la otra parte, **KELY JOHANA SAENZ MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.969.911 de Cotorra, quién en lo adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios generales de la actividad contractual y el Estatuto General de Contratación Pública - Ley 80 de 1993, por lo que los contratos que celebre EL DEPARTAMENTO como entidad estatal, están sometidos a dicho Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. **2)** Que **EL DEPARTAMENTO**, no cuenta con Profesional de Planta suficiente, con los conocimientos y experiencia necesarios para ejercer y cumplir con todas las funciones y competencias propias de la misión y de la función administrativa y pública de la entidad de conformidad con lo señalado en los estudios previos que soportan este contrato; por lo que se hace necesario contratar la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES con persona natural que asesore de manera eficiente y eficaz la gestión de la administración. **3)** Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 **4)** Que la entidad contratante realizó de conformidad con la Ley, los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad y la consecuente realización del presente contrato. **5)** Que, de conformidad con la información contenida en el Formato Único de Hoja de vida, acreditación de estudios y soportes de experiencia aportados por el contratista, quedó demostrada su idoneidad y experiencia para celebrar el contrato y desarrollar las consecuentes obligaciones contractuales; de lo cual se dejó constancia escrita en la certificación pertinente. **6)** Que **EL CONTRATISTA** manifestó en el Formato Único de Hoja de Vida y bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. **7)** Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de acuerdo con certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunta expedida por el Director Financiero de Presupuesto de la entidad, indicada en el cuadro de la referencia. **8)** Que la Asamblea del Departamento de Córdoba mediante ordenanza No. 0031 de fecha 15 de diciembre del año 2020, faculta al Gobernador del Departamento de Córdoba para adelantar los trámites precontractuales y celebrar todo tipo de contratos y convenios desde el 01 de enero hasta el 30 de junio de 2021. **9)** Que el presente contrato se suscribe directamente en ejercicio de la facultad consagrada en el artículo 2) numeral 4) literal h) de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto No. 1082 de 2015; **10)** Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades.

incompatibilidades o conflictos de interés establecidas en la Constitución y en especial las previstas en la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA –OBJETO:** El objeto del presente contrato es: CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA BRINDAR APOYO A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR**: El valor total del presente contrato, es la suma de VEINTICUATRO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($24.069.960) **CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO**: El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: Seis (6) Mensualidades vencidas cada una por la suma de CUATRO MILLONES ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($4.011.660) para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente. **CLAUSULA CUARTA –PLAZO**: El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (6) MESES contados a partir de la fecha de inicio del contrato en SECOP II. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Para el desarrollo del objeto, **EL CONTRATISTA** de manera independiente, debe cumplir las siguientes obligaciones: **A) Obligaciones generales: a)** Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. **b)** Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la administración. **c)** Presentar un informe detallado de la labor contratada en cada cuenta de cobro o cuando así lo requiera la supervisión. **d)** Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de la seguridad social conforme a la Ley vigente. **e)** Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual. **f)** Asistir a las capacitaciones, talleres, conferencias y reuniones que le sean asignados. **g)** Acatar las circulares impartidas por la Dirección Administrativa de Contratación en relación con la gestión contractual. **h)** Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual. **B) Obligaciones específicas**: **a)** Brindar apoyo jurídico en la sustanciación y/o revisión de al menos quince (15) procesos que le sean asignados por la oficina de control interno disciplinario, elaborando oficios, solicitudes y en general adelantando las diligencias necesarias para acopiar oportunamente las pruebas requeridas para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación. **b)** Brindar apoyo jurídico en las evaluaciones de las quejas o informes asignadas con el fin de establecer las acciones a seguir, y proyectar oportunamente las decisiones que en tal sentido corresponda autos de investigación, autos de indagación preliminar, citación a audiencia, autos de cargos y archivos que se le asignen. **c)** Brindar apoyo jurídico en las diligencias de tomas de ampliaciones y ratificaciones de la queja, versión libre, declaraciones bajo la gravedad de juramento que sean requeridas dentro de los procesos disciplinarios que cursen en la dependencia. **d)** Brindar apoyo en la proyección de los actos administrativos propios de la función disciplinaria que deban adelantar la oficina de control interno disciplinario. **e)** Las demás que designe el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual. **CLAUSULA SEXTA- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA: a)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como proporcionar la información al contratista que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **b)** Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar. **c)** Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. **d)** Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados. **CLAUSULA SÉPTIMA –SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato, la supervisión del contrato estará a cargo del: SECRETARIA GESTION ADMINISTRATIVA – Jefe Oficina de control Interno Disciplinario, Funcionario de la Gobernación quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato. **CLAUSULA OCTAVA - GARANTÍA**: EL CONTRATISTA tendrá que constituir a favor de LA GOBERNACIÓN como Garantía o mecanismo de cobertura de riesgos que cubra los siguientes amparos: **a)** cumplimiento del contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y seis meses más. y **b)** calidad del servicio, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y seis meses más. El contratista se obliga a mantener indemnes las garantías de cualquier reclamación provenientes de terceros que tengan como causa sus actuaciones. **CLAUSULA NOVENA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se podrá suspender la ejecución del contrato, por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Obligándose el contratista a prorrogar y ampliar las garantías en consideración al plazo de suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN**

BILATERAL: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra EL DEPARTAMENTO. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA- **CESIONES Y SUBCONTRATOS**: Este contrato se celebra en consideración a la calidad de EL CONTRATISTA y por lo tanto El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita del DEPARTAMENTO pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL DEPARTAMENTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – **MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL DEPARTAMENTO lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA autoriza que EL DEPARTAMENTO descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a las Multas. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA- **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL DEPARTAMENTO pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza que EL DEPARTAMENTO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA- **CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA, por el solo hecho de la firma del presente documento, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de LA GOBERNACIÓN, so pena de incumplir el presente contrato e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales que la ley contempla. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – **CADUCIDAD:** EL DEPARTAMENTO, previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la ley 80. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA – **PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y legalizado con la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías. El contratista tendrá un plazo de tres (3) días hábiles para la legalización del contrato. CLAUSULA DECIMA NOVENA– **IMPUESTOS**- Las estampillas departamentales que se causen con la celebración del presente contrato de conformidad con lo establecido en Ordenanza Departamental N° 00001 de 13 de febrero de 2020 y resolución 002348 de 31 de diciembre de 2020, deberán pagarse dentro del término de legalización y en todo caso antes de la fecha de inicio de ejecución del contrato. CLAUSULA VIGÉSIMA - **LIQUIDACIÓN**: la liquidación del presente contrato no será obligatoria de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - **SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, I.C.B.F. y cajas de compensación familiar cuando correspondan. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). Ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaria. CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - **EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL**. De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA.

Así mismo EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a la GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA frente a cualquier reclamación laboral o de cualquier tercero. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, la ciudad de Montería.

Proyectó: Jose David de Cruz - Abogado Contratista
Revisó: Gloria Eugenia Salerio Castillo - Directora Administrativa de Contratacion

Gobernación de
Córdoba
Ahora le toca al pueblo

ACTA FINAL DE EJECUCIÓN
(Del 04 de DICIEMBRE de 2020 al 23 de DICIEMBRE de 2020)

CONTRATO:	No. SG-128 DE 2020
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE CORDOBA-SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.
CONTRATISTA:	KELY JOHANA SAENZ MARTINEZ
OBJETO DEL CONTRATO:	"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA BRINDAR APOYO EN EL FORTALECIMIENTO DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".
VALOR DEL CONTRATO:	$ 6.555.000
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	UN (1) MES Y VEINTE (20) DÍAS
FECHA ACTA DE INICIO:	04 de NOVIIEMBRE de 2020
VALOR A PAGAR:	$ 2.622.000 .

n Montería, a los 23 días del mes de DICIEMBRE de 2020, se reunieron el doctor (a) **RANCIS LILIANA RAMOS ARMAS**, en calidad de SUPERVISORA del contrato, y **KELY OHANA SAENZ MARTINEZ**, en su calidad de CONTRATISTA, con el propósito de verificar y ertificar el cumplimiento satisfactorio Final del objeto del contrato durante el periodo emprendido entre el día **04 de DICIEMBRE de 2020 al 23 de DICIEMBRE de 2020**, por lo que una vez revisadas y verificadas la real ejecución de las actividades relacionadas en el forme presentado por el contratista, se certifica que efectivamente el contratista cumplió con odas y cada una de las obligaciones impartidas y por lo tanto es procedente el pago orrespondiente a la presente acta Final.

DATOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO	$ 6.555.000
ADICIONES	$0
VALOR TOTAL	$ 6.555.000

FORMA DE PAGO CONTEMPLADA EN EL CONTRATO

El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: UNA (01) Mensualidad vencida por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($3.933.000) y Un ultimo pago vencido equivalente a veinte (20) días por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE ($2.622.000),para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales del mes correspondiente.

RELACIÓN DE PAGOS REALIZADOS POR CONCEPTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Acta de Ejecución Nro.	Fecha	Orden Pago N°	Comp. Egreso N°	Vr Bruto a Pagar	Desc. Realizados	Valor Neto recibido	Saldos por Pagar
1	14/12/2020	9778	En tramite	$ 3.933.000	-0-	$ 3.933.000	$ 6.555.000
FINAL	En tramite	En tramite	En tramite	$ 3.933.000	-0-	$ 0	$ 2.622.000

TOTAL PAGADO HASTA LA FECHA	$ 3.933.000
TOTAL VALOR DEL CONTRATO	$ 6.555.000
VALOR PRESENTE ACTA	$ 2.622.000
SALDO PENDIENTE POR PAGAR	$ 0

En constancia se firma por los que en ella intervinieron, a los 23 días del mes de Diciembre de 2020.

FRANCIS LILIANA RAMOS ARMAS
Supervisora

KELY JOHANA SAENZ MARTINEZ
Contratista

Gobernación de
Córdoba
Ahora le toca al pueblo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SG-128-2020 ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y KELY JOHANA SAENZ MARTINEZ.

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
CONTRATISTA	KELY JOHANA SAENZ MARTINEZ
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA BRINDAR APOYO EN EL FORTALECIMIENTO DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA..
VALOR DEL CONTRATO	SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($6.555.000)
TIEMPO DE EJECUCIÓN	UNO (1) MES Y VEINTE (20) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SIN QUE EN NINGÚN CASO SOBREPASE LA VIGENCIA 2020.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	**FECHA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**
1098	24 de Septiembre de 2020

Entre los suscritos a saber, de una parte, **ANDRÉS AVELINO GONZALEZ MONTIEL,** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No 10.894.477, en su calidad de SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, código 020, grado 03 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Córdoba, según Decreto de Nombramiento No. 000052 de 09 de enero de 2020, acta de posesión de fecha 09 de enero de 2020 y en ejercicio de las facultades Delegadas conferidas para celebrar contratos mediante Decreto de delegación No. 000391 de 01 de septiembre de 2020 y otras disposiciones, actuando en nombre y por cuenta de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA,** quién en lo sucesivo se denominará **EL DEPARTAMENTO** y por la otra parte, **KELY JOHANA SAENZ MARTINEZ** identificada/o con cédula de ciudadanía No. 25.969.911 de Cotorra, quién en lo adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios generales de la actividad contractual y el Estatuto General de Contratación Pública - Ley 80 de 1993, por lo que los contratos que celebre EL DEPARTAMENTO como entidad estatal, están sometidos a dicho Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. **2)** Que **EL DEPARTAMENTO,** no cuenta con Profesional de Planta suficiente, con los conocimientos y experiencia necesarios para ejercer y cumplir con todas las funciones y competencias propias de la misión y de la función administrativa y pública de la entidad de conformidad con lo señalado en los estudios previos que soportan este contrato; por lo que se hace necesario contratar la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES con persona natural que asesore de manera eficiente y eficaz la gestión de la administración. **3)** Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 **4)** Que la entidad contratante realizó de conformidad con la Ley, los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad y la consecuente realización del presente contrato. **5)** Que de conformidad con la información contenida en el Formato Único de Hoja de vida, acreditación de estudios y soportes de experiencia aportados por el contratista, quedó demostrada su idoneidad y experiencia para celebrar el contrato y desarrollar las consecuentes obligaciones contractuales; de lo cual se dejó constancia escrita en la certificación pertinente. **6)** Que **EL CONTRATISTA** manifestó en el Formato Único de Hoja de Vida y bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. **7)** Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de acuerdo con certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunta expedida por el Director Financiero de Presupuesto de la entidad, indicada en el cuadro de la referencia.

8) Que la Asamblea del Departamento de Córdoba mediante ordenanza No. 000015 de fecha 24 de diciembre del año 2019, facultó al Gobernador del Departamento de Córdoba para adelantar los trámites precontractuales y celebrar todo tipo de contratos y convenios desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020. **9)** Que el presente contrato se suscribe directamente en ejercicio de la facultad consagrada en el artículo 2) numeral 4) literal h) de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto No. 1082 de 2015; **10)** Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés establecidas en la Constitución y en especial las previstas en la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA –OBJETO:** El objeto del presente contrato es: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA BRINDAR APOYO EN EL FORTALECIMIENTO DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR**: El valor total del presente contrato, es la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($6.555.000). **CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO**: El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: UNA (01) Mensualidad vencida por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($3.933.000) y Un ultimo pago vencido equivalente a veinte (20) días por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE ($2.622.000), para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente. **CLAUSULA CUARTA –PLAZO**: El plazo de ejecución del contrato será UNO (1) MES Y VEINTE (20) DÍAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el desarrollo del objeto, **EL CONTRATISTA** de manera independiente, debe cumplir las siguientes obligaciones: **A) Obligaciones generales**: **a)** Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. **b)** Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato. **c)** Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la administración. **d)** Presentar un informe detallado de la labor contratada en cada cuenta de cobro o cuando así lo requiera la supervisión. **e)** Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de la seguridad social conforme a la Ley vigente. **f)** Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual. **g)** Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual. **B) Obligaciones específicas:** a) Brindar apoyo en la elaboración de los actos administrativos propios de la función disciplinaria que deba adelantar la entidad. b) Brindar apoyo en la Elaboración y Control de las citaciones a los funcionarios que están siendo investigados mediante proceso disciplinario para que rindan su versión de los hechos y/o recepción de toma de ampliación y ratificación de la queja. c) Brindar apoyo en la sustentación y/o revisión de los procesos disciplinarios ordinarios que se adelanten contra servidores del orden Departamental centralizados. d) Las demás que tengan relación con el objeto contractual. **CLAUSULA SEXTA- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA: a)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como proporcionar la información al contratista que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **b)** Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar. **c)** Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. **d)** Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados. **CLAUSULA SÉPTIMA –SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato, el SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, mediante oficio designara el funcionario de la Gobernación de Córdoba como supervisor del contrato; Funcionario de la Gobernación quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato. **CLAUSULA OCTAVA - GARANTÍA**: EL CONTRATISTA tendrá que constituir a favor de LA GOBERNACIÓN como Garantía o mecanismo de cobertura de riesgos que cubra los siguientes amparos: **a) cumplimiento del contrato,** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y seis meses más. y **b) calidad del servicio**, en cuantía equivalente al diez

por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y seis meses más. El contratista se obliga a mantener indemnes las garantías de cualquier reclamación provenientes de terceros que tengan como causa sus actuaciones. **CLAUSULA NOVENA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se podrá suspender la ejecución del contrato, por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Obligándose el contratista a prorrogar y ampliar las garantías en consideración al plazo de suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra EL DEPARTAMENTO. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** Este contrato se celebra en consideración a la calidad de EL CONTRATISTA y por lo tanto El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita del DEPARTAMENTO pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL DEPARTAMENTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo, **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL DEPARTAMENTO lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA autoriza que EL DEPARTAMENTO descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a las Multas. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL DEPARTAMENTO pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza que EL DEPARTAMENTO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA- CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA, por el solo hecho de la firma del presente documento, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de LA GOBERNACIÓN, so pena de incumplir el presente contrato e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales que la ley contempla. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CADUCIDAD:** EL DEPARTAMENTO, previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5° del artículo 5° de la ley 80. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y legalizado con la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías. El contratista tendrá un plazo de tres (3) días hábiles para la legalización del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA– IMPUESTOS-** Las estampillas departamentales que se causen con la celebración del presente

contrato de conformidad con lo establecido en Ordenanza Departamental N° 00001 de fecha febrero 23 de 2020, deberán pagarse dentro del término de legalización y en todo caso antes de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN**: la liquidación del presente contrato no será obligatoria de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, I.C.B.F. y cajas de compensación familiar cuando correspondan. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). Ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaria. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL.** De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA**.** Así mismo EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a la GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA frente a cualquier reclamación laboral o de cualquier tercero. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, la ciudad de Montería.

Proyectó: Laureano Millan Arrieta-Dirección Administrativa de Contratación
Revisó: Gloria Eugenia Salerno Castillo - Directora Administrativa de Contratación

SECRETARÍA DE GESTION ADMINISTRATIVA
GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA

EL SECRETARIO DE GESTION ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACION DE CORDOBA,

HACE CONSTAR:

Que revisados los archivos de contratación de esta entidad – vigencia 2016, 2017 y 2018, que reposan en la Dirección de Contratación, se constató que el Departamento de Córdoba, suscribió los siguientes CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, con **KELY JOHANA SAENZ MARTINEZ** identificado (a) con C.C. No. 25.969.911.

- TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS
  NUMERO DEL CONTRATO: 608 de 2016.
  OBJETO DEL CONTRATO: "Prestación de servicios profesionales de un Abogado para brindar apoyo a la oficina de control interno disciplinario de la Gobernación de Córdoba."
  FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO: 09 de Noviembre de 2016.
  VALOR DEL CONTRATO: $5.333.333.
  FECHA DEL ACTA DE INICIO: 09 de Noviembre de 2016.
  DURACIÓN/PLAZO DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato fue de Un (01) mes y veinte (20) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
  FECHA DEL ACTA FINAL DE EJECUCION: 28 de Diciembre de 2016.

- TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS
  NUMERO DEL CONTRATO: 376 de 2017.
  OBJETO DEL CONTRATO: "Prestación de servicios profesionales de un Abogado para brindar apoyo a la oficina de control interno disciplinario de la Gobernación de Córdoba."
  FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO: 04 de Abril de 2017.
  VALOR DEL CONTRATO: $24.500.000
  FECHA DEL ACTA DE INICIO: 06 de Abril de 2017.
  DURACIÓN/PLAZO DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato fue de Siete (07) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
  FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO: 05 de Noviembre de 2017.
  FECHA DEL ACTA FINAL DE EJECUCION: 07 de Noviembre de 2017

- TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS
  NUMERO DEL CONTRATO: 927 de 2017.
  OBJETO DEL CONTRATO: "Prestación de servicios profesionales de un Abogado para brindar apoyo a la oficina de control interno disciplinario de la Gobernación de Córdoba."
  FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO: 09 de Noviembre de 2017.
  VALOR DEL CONTRATO: $5.133.333.
  FECHA DEL ACTA DE INICIO: 15 de Noviembre de 2017.
  DURACIÓN/PLAZO DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato fue de Un (01) mes y Catorce (14) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
  FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO: 28 de Diciembre de 2017.
  FECHA DEL ACTA FINAL DE EJECUCION: 28 de Diciembre de 2017.

- TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS
  NUMERO DEL CONTRATO: 326 de 2018.
  OBJETO DEL CONTRATO: "Prestación de servicios profesionales de un Abogado para brindar apoyo a la oficina de control interno disciplinario de la Gobernación de Córdoba."
  FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO INICIAL: 23 de Enero de 2018.
  VALOR DEL CONTRATO INICIAL: $24.500.000.
  FECHA DEL ACTA DE INICIO: 23 de Enero de 2018.
  FECHA DE SUSCRIPCION DE LA ADICION Y PRORROGA No 1: 27 de Agosto de 2018.
  VALOR DE LA ADICION Y PRORROGA No 1: $12.250.000.

DURACIÓN/PLAZO DEL CONTRATO MÁS LA ADICION Y PRORROGA N° 1: El plazo para la ejecución del contrato inicial más la adición y prorroga N°1 fue de Diez (10) meses y Quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
FECHA DEL ACTA FINAL DE EJECUCION: 07 de Diciembre de 2018.

Nota: De conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, estos contratos en ningún caso generaran relación laboral, ni prestaciones sociales, entre el DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA.

Se firma la presente certificación en la ciudad de Montería, por petición del contratista a los Veintinueve (29) días del mes de Enero de 2019.

CESAR RAFAEL OTERO FLOREZ.
Secretario de Gestión Administrativa.

Revisó: Dora Alicia A. Prof. Univ.

GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA
UNIDA Y EMPRENDEDORA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 326-2018
ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y KELY JOHANA SAENZ MARTINEZ.

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
CONTRATISTA	KELY JOHANA SAENZ MARTINEZ
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA BRINDAR APOYO A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA GOBERNACION DE CORDOBA.
VALOR DEL CONTRATO	VEINTI CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($24.500.000)
TIEMPO DE EJECUCIÓN	SIETE (7)MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SIN QUE EN NINGÚN CASO SOBREPASE LA VIGENCIA 2018.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 321	**FECHA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: 16 de enero de 2018

Entre los suscritos a saber, de una parte, **BERNARDO JOSÉ VEGA VERGARA**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No 78.739.348, en su calidad de Secretario de Gestión Administrativa, Código 020, Grado 03 de la Planta Central de la Gobernación de Córdoba, según Acta de Posesión de fecha 05 de enero de 2016 y Decreto de Nombramiento No. 0001 de 04 de enero de 2016 y en ejercicio de las facultades Delegadas conferidas para celebrar contratos mediante Decreto N° 00625 de 30 de noviembre de 2017 y otras disposiciones, actuando en nombre y por cuenta de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA,** quién en lo sucesivo se denominará **EL DEPARTAMENTO** y por la otra parte, **KELY JOHANA SAENZ MARTINEZ** identificada/o con cédula de ciudadanía No. 25.969.911 de Cotorra, quién en lo adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios generales de la actividad contractual y el Estatuto General de Contratación Pública - Ley 80 de 1993, por lo que los contratos que celebre EL DEPARTAMENTO como entidad estatal, están sometidos a dicho Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. **2)** Que **EL DEPARTAMENTO**, no cuenta con Profesional de Planta suficiente, con los conocimientos y experiencia necesarios para ejercer y cumplir con todas las funciones y competencias propias de la misión y de la función administrativa y pública de la entidad de conformidad con lo señalado en los estudios previos que soportan este contrato; por lo que se hace necesario contratar la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES con persona natural que asesore de manera eficiente y eficaz la gestión de la administración. **3)** Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, el artículo 2o numeral 4o literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 **4)** Que la entidad contratante realizó de conformidad con la Ley, los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad y la consecuente realización del presente contrato. **5)** Que de conformidad con la información contenida en el Formato Único de Hoja de vida, acreditación de estudios y soportes de experiencia aportados por el contratista, quedó demostrada su idoneidad y experiencia para celebrar el contrato y desarrollar las consecuentes obligaciones contractuales; de lo cual se dejó constancia escrita en la certificación pertinente. **6)** Que **EL CONTRATISTA** manifestó en el Formato Único de Hoja de Vida y bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la ley 1150 de 2007.**7)** Que la entidad consultó el "Boletín de Responsables Fiscales publicado por la Contraloría General de la República, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró reportado al **CONTRATISTA**; igualmente que no

reporta antecedentes disciplinarios de acuerdo con los certificados que forman parte del expediente contractual. **8)** Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de acuerdo con certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunta expedida por el Director Financiero de Presupuesto de la entidad, indicada en el cuadro de la referencia. **9)** Que de acuerdo con la necesidad plasmada en el estudio previo, la entidad solicitó propuesta al Señor(a) **KELY JOHANA SAENZ MARTINEZ**, quien con la misma demuestra su idoneidad y acredita experiencia y conocimiento en la materia, razón por la cual, se estima conveniente celebrar un contrato de prestación de servicios con el referido Profesional. **10)** Que el presente contrato se suscribe directamente en ejercicio de la facultad consagrada en el artículo 2) numeral 4) literal h) de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto No. 1082 de 2015; **11)** Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés establecidas en la Constitución y en especial las previstas en la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007; **12)** Que con la firma del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que NO se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de igual manera presentó el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA –OBJETO:** El objeto del presente contrato es PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA BRINDAR APOYO A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA GOBERNACION DE CORDOBA. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR:** El valor total del presente contrato, es la suma de VEINTI CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($24.500.000). **CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: 7 mensualidades vencidas, cada una por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.500.000), para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente. **CLAUSULA CUARTA –PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será SIETE (7)MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. **PARÁGRAFO: VIGENCIA:** Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el desarrollo del objeto, **EL CONTRATISTA** de manera independiente, debe cumplir las siguientes obligaciones: A) **Obligaciones generales: a)** Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. b) Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato. **c)** Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la administración. **d)** Presentar un informe detallado de la labor contratada en cada cuenta de cobro o cuando así lo requiera la supervisión. **e)** Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de la seguridad social conforme a la Ley vigente. f) Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual. **g)** Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual. **B) Obligaciones específicas:** a) Brindar apoyo en todos los aspectos jurídicos que le sean asignados por el Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Córdoba. b) Brindar Apoyo en los conceptos sobre los proyectos de normas o disposiciones legales concernientes a los objetivos de la Gobernación de Córdoba, cuando el Jefe de la oficina de Control Interno Disciplinario lo requiera. c) Brindar apoyo en la Sustanciacion y/o revision de los procesos disciplinarios ordinarios y verbales que se adelanten contra servidores del orden Departamental centralizado. d) Brindar Apoyo en la Proyeccion de las respuestas de recursos de reposición interpuestos contra las decisiones de la Administración Departamental. e) Brindar Apoyo en la Proyeccion de los conceptos en materia de derecho disciplinario cuando el jefe de la oficina de control interno disciplinario lo requiera. f) Brindar Apoyo a la oficina de control interno disciplinario en los procesos disciplinarios adelantados por la misma.

g) Brindar Apoyo en la Proyeccion de los actos administrativos propios de la función disciplinaria que deba adelantar la Oficina de Control Interno Disciplinario. h) Y Las demás asignadas por el supervisor y que tenga que ver con la naturaleza del contrato

CLAUSULA SEXTA- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA: a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como proporcionar la información al contratista que

considere necesaria para el desarrollo del mismo. b) Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar. c) Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. d) Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados. **CLAUSULA SÉPTIMA –SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: De conformidad con el artículo 14de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011,con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato, el Secretario de Gestión Administrativa, mediante oficio designara el funcionario de la Gobernación de Córdoba como supervisor del contrato; Funcionario de la Gobernación quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato. **CLAUSULA OCTAVA - GARANTÍA**: EL CONTRATISTA tendrá que constituir a favor de LA GOBERNACIÓN como Garantía o mecanismo de cobertura de riesgos que cubra los siguientes amparos: a) **cumplimiento del contrato,** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y seis meses más. y b) **calidad del servicio**, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y seis meses más. El contratista se obliga a mantener indemnes las garantías de cualquier reclamación provenientes de terceros que tengan como causa sus actuaciones. **CLAUSULA NOVENA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se podrá suspender la ejecución del contrato, por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Obligándose el contratista a prorrogar y ampliar las garantías en consideración al plazo de suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN BILATERAL**: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra EL DEPARTAMENTO. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA- CESIONES Y SUBCONTRATOS**: Este contrato se celebra en consideración a la calidad de EL CONTRATISTA y por lo tanto El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita del DEPARTAMENTO pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL DEPARTAMENTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado en el ordenamiento jurídico, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo, **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL DEPARTAMENTO lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA autoriza que EL DEPARTAMENTO descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a las Multas. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido previsto en el ordenamiento jurídico, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL DEPARTAMENTO pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO**: EL CONTRATISTA autoriza que EL DEPARTAMENTO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA- CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA, por el solo hecho de la firma del presente documento, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o

realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de LA GOBERNACIÓN, so pena de incumplir el presente contrato e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales que la ley contempla. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CADUCIDAD:** EL DEPARTAMENTO, previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5° del artículo 5° de la ley 80. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y legalizado con la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías. El contratista tendrá un plazo de tres (3) días hábiles para la legalización del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA- IMPUESTOS-** Las estampillas departamentales que se causen con la celebración del presente contrato de conformidad con lo establecido en la ordenanza 07 de 2012 o la que se encuentre vigente para la fecha de suscripción, deberán pagarse dentro del término de legalización y en todo caso antes de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN:** la liquidación del presente contrato no será obligatoria de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando correspondan. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). Ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaria. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL.** De conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA. Así mismo EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a la GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA frente a cualquier reclamación laboral o de cualquier tercero. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, la ciudad de Montería.

En constancia se firma en Montería a los 23 ENE 2018

BERNARDO JOSÉ VEGA VERGARA.
Secretario de Gestión Administrativa.
CONTRATANTE.

KELY JOHANA SAENZ MARTINEZ
C.C No.25.969.911 de Cotorra
CONTRATISTA.

Proyectó: Carlos Andres Pineda Tapia - Abogado Dirección de Contratación
Revisó: Cleydo Hernández Aguilar - Abogado de Secretaría Gestión Administrativa
Revisó: Jairo Rafael Cruz Lozano – Director Administrativo de Contratación

ACTA FINAL DE EJECUCIÓN
(Del 15 de Diciembre de 2017 al 28 de Diciembre de 2017)

CONTRATO:	Nro. 927-2017
CONTRATANTE:	GOBERNACIÓN DE CORDOBA - SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA
CONTRATISTA:	KELY JOHANA SAENZ MARTINEZ
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA BRINDAR APOYO A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA
VALOR DEL CONTRATO:	CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($5.133.333)
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	UN (1) MES Y CATORCE (14) DIAS
FECHA ACTA DE INICIO:	15 DE NOVIEMBRE DE 2017
VALOR A PAGAR:	UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($1.633.333)

En Montería, a los **veintiocho** (28) días del mes de Diciembre **del año 2017**, se reunieron el Doctor **WILLINGTON ANTONIO CUESTA MEDRANO** en calidad de **SUPERVISOR** del contrato y **KELY JOHANA SAENZ MARTINEZ** en su calidad de **CONTRATISTA**, con el propósito de verificar y certificar el cumplimiento satisfactorio **TOTAL** del objeto del contrato durante el periodo comprendido entre el dia **15 de Diciembre** de 2017 **hasta el 28 de** Diciembre **de 2017**, por lo que una vez revisadas y verificadas la real ejecución de las actividades relacionadas en el informe presentado por El Contratista al dia, se certifica que efectivamente El Contratista cumplió con todas y cada una de las obligaciones impartidas y por lo tanto es procedente el pago correspondiente a la presente acta final.

DATOS ECONOMICOS DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO	$5.133.333
ADICIONES	$
VALOR TOTAL	$5.133.333

RELACIÓN DE PAGOS REALIZADOS POR CONCEPTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Acta de Ejecución Nro	Fecha	Orden Pago N°	Comp Egreso N°	Vr Bruto a Pagar	Desc Realizados	Valor Neto recibido	Saldos Por Pagar
01	20-12-2017	13834	En Tramite	$3.500.000	0	$3.500.000	$5.133.333
FINAL	En Tramite			$1.633.333	0		$1.633.333

TOTAL PAGADO HASTA LA FECHA	$3.500.000
TOTAL VALOR DEL CONTRATO	$5.133.333
VALOR PRESENTE ACTA	$1.633.333
SALDOS PENDIENTE POR PAGAR	$0

En constancia se firma por los que en ella intervinieron, a los veintiocho (28) días del mes de Diciembre del año 2017.

WILLINGTON ANTONIO CUESTA MEDRANO
Supervisor

KELY JOHANA SAENZ
Contratista

GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA
UNIDA Y EMPRENDEDORA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 927-2017 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y KELY JOHANA SAENZ MARTINEZ.

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
CONTRATISTA	KELY JOHANA SAENZ MARTINEZ
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA BRINDAR APOYO A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA GOBERNACION DE CORDOBA.
VALOR DEL CONTRATO	CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($5.133.333)
TIEMPO DE EJECUCIÓN	UN (1) MES Y CATORCE (14) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SIN QUE EN NINGÚN CASO SOBREPASE LA VIGENCIA 2017.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 1983	**FECHA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** 27-oct-17

Entre los suscritos a saber, de una parte, **BERNARDO JOSE VEGA VERGARA,** identificado con la cedula de ciudadanía No 78.739.348, en su calidad de Secretario de GESTIÓN ADMINISTRATIVA, Código 020, grado 03 de la Planta Central de la Gobernación de Córdoba, según Decreto de Nombramiento No. 0001 de 04 de enero de 2016 y acta de posesión de fecha 05 de enero de 2016 y en ejercicio de las facultades conferidas para celebrar contratos mediante Decreto Nº 0169 de 19 de abril de 2017 y otras disposiciones, actuando en nombre y por cuenta del **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA,** quién en lo sucesivo se denominará **ELDEPARTAMENTO** y por la otra parte, **KELY JOHANA SAENZ MARTINEZ** identificada/o con cédula de ciudadanía No. 25.989.911, quién en lo adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)**Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios generales de la actividad contractual y el Estatuto General de Contratación Pública - Ley 80 de 1993, por lo que los contratos que celebre EL DEPARTAMENTO como entidad estatal, están sometidos a dicho Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen.**2)** Que EL DEPARTAMENTO, no cuenta con Profesional de Planta suficiente, con los conocimientos y experiencia necesarios para ejercer y cumplir con todas las funciones y competencias propias de la misión y de la función administrativa y pública de la entidad de conformidad con lo señalado en los estudios previos que soportan este contrato; por lo que se hace necesario contratar la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES con persona natural que asesore de manera eficiente y eficaz la gestión de la administración. **3)** Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, el artículo 2o numeral 4o literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 **4)** Que la entidad contratante realizó de conformidad con la Ley, los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad y la consecuente realización del presente contrato. **5)** Que de conformidad con la información contenida en el Formato Único de Hoja de vida, acreditación de estudios y soportes de experiencia aportados por el contratista, quedó demostrada su idoneidad y experiencia para celebrar el contrato y desarrollar las consecuentes obligaciones contractuales; de lo cual se dejó constancia escrita en la certificación pertinente. **6)** Que EL CONTRATISTA manifestó en el Formato Único de Hoja de Vida y bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la ley 1150 de 2007.**7)** Que la entidad consultó el "Boletín de Responsables Fiscales publicado por la Contraloría General de la República, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró reportado al CONTRATISTA; igualmente que no reporta antecedentes disciplinarios de acuerdo con los certificados que forman parte del expediente contractual. **8)** Que existe dentro del presupuesto de la entidad la

927-2017

disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de acuerdo con certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunta expedida por el Director Financiero de Presupuesto de la entidad, indicada en el cuadro de la referencia. **9)** Que de acuerdo con la necesidad plasmada en el estudio previo, la entidad solicitó propuesta al Señor (a) **KELY JOHANA SAENZ MARTINEZ**, quien con la misma demuestra su idoneidad y acredita experiencia y conocimiento en la materia, razón por la cual, se estima conveniente celebrar un contrato de prestación de servicios con el referido profesional. **10)** Que el presente contrato se suscribe directamente en ejercicio de la facultad consegrada en el artículo 2) numeral 4) literal h) de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el decreto 1082 de 2015; **11)** Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés establecidas en la Constitución y en especial las previstas en la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007; **12)** Que con la firma del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que NO se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de igual manera presentó el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA –OBJETO:** El objeto del presente contrato es CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA BRINDAR APOYO A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA GOBERNACION DE CORDOBA. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR**: El valor total del presente contrato, es la suma de CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($5.133.333) **CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO**: El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: Una (1) Mensualidad Vencida por la suma de: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000); y un ultimo pago por la suma de: UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.633.333), para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente. **CLAUSULA CUARTA – PLAZO**: El plazo de ejecución del contrato será UN (1) MES Y CATORCE (14) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. **PARÁGRAFO: VIGENCIA**: Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Para el desarrollo del objeto, **EL CONTRATISTA** de manera independiente, debe cumplir las siguientes obligaciones: **A) Obligaciones generales**: **a)** Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. **b)** Suscribir el acta de inicio, así como también el acta de liquidación contractual dentro del término legal indicado para tal efecto. **c)** Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato. **d)** Presentar un informe detallado de la labor contratada al supervisor el interventor, en cada cuenta de cobro. **e)** Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de la seguridad social conforme a la Ley vigente. **f)** Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual. **B) Obligaciones especificas:** a) Brindar apoyo en todos los aspectos juridicos que le sean asignados por el Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Córdoba. b) Brindar Apoyo en los conceptos sobre los proyectos de normas o disposiciones legales concernientes a los objetivos de la Gobernación de Córdoba, cuando el Jefe de la oficina de Control Interno Disciplinario lo requiera. c) Brindar apoyo en la Sustanciacion y/o revision de los procesos disciplinarios ordinarios y verbales que se adelanten contra servidores del orden Departamental centralizado. d) Brindar Apoyo en la Proyeccion de las respuestas de recursos de reposición interpuestos contra las decisiones de la Administración Departamental. e) Brindar Apoyo en la Proyeccion de los conceptos en materia de derecho disciplinario cuando el jefe de la oficina de control interno disciplinario lo requiera. f) Brindar Apoyo a la oficina de control interno disciplinario en los procesos disciplinarios adelantados por la misma. g) Brindar Apoyo en la Proyeccion de los actos administrativos propios de la función disciplinaria que deba adelantar la Oficina de Control Interno Disciplonario. h) Y Las demás asignadas por el supervisor y que tenga que ver con la naturaleza del contrato.**CLAUSULA SEXTA- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA:** a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como proporcionar la información al contratista que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **b)** Adelantar las gestiones necesarias

para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar. c) Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. d) Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados. **CLAUSULA SÉPTIMA –SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato, el SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, mediante oficio designara el funcionario de la Gobernación de Córdoba como supervisor del contrato; Funcionario de la Gobernación quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato. **CLAUSULA OCTAVA - GARANTÍA:** EL CONTRATISTA tendrá que constituir a favor de LA GOBERNACIÓN como Garantía o mecanismo de cobertura de riesgos que cubra los siguientes amparos: a) **cumplimiento del contrato,** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y seis meses más. y b) **calidad del servicio**, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y seis meses más. El contratista se obliga a mantener indemnes las garantías de cualquier reclamación provenientes de terceros que tengan como causa sus actuaciones. **CLAUSULA NOVENA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se podrá suspender la ejecución del contrato, por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Obligándose el contratista a prorrogar y ampliar las garantías en consideración al plazo de suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN BILATERAL**: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por al CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra EL DEPARTAMENTO. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** Este contrato se celebra en consideración a la calidad de EL CONTRATISTA y por lo tanto El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita del DEPARTAMENTO pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL DEPARTAMENTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado en el ordenamiento jurídico, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo, **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL DEPARTAMENTO lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARAGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA autoriza que EL DEPARTAMENTO descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a las Multas. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido previsto en el ordenamiento jurídico, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL DEPARTAMENTO pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza que EL DEPARTAMENTO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA- CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA, por el solo hecho de la firma del presente documento, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de LA

GOBERNACIÓN, so pena de incumplir el presente contrato e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales que la ley contempla. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CADUCIDAD:** EL DEPARTAMENTO, previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5° del artículo 5° de la ley 80 **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y legalizado con la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías. El contratista tendrá un plazo de tres (3) días hábiles para la legalización del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA– IMPUESTOS-** Las estampillas departamentales que se causen con la celebración del presente contrato de conformidad con lo establecido en la ordenanza 07 de 2012 o la que se encuentre vigente para la fecha de suscripción, deberán pagarse dentro del término de legalización y en todo caso antes de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN:** la liquidación del presente contrato no será obligatoria de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA– SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando correspondan. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). Ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaria. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL**. De conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA. Así mismo EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a la GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA frente a cualquier reclamación laboral o de cualquier tercero. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, la ciudad de Montería.

En constancia se firma en Montería a los 09 NOV 2017

BERNARDO JOSE VEGA VERGARA
SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.
CONTRATANTE.

KELY JOHANA SAENZ MARTINEZ
C.C No.25.969.911
CONTRATISTA.

Proyectó. Carlos Andres Pineda Tapia - Abogado Dirección de Contratación
Revisó. Liliana Lugo Madera- Abogada Secretaría de Gestión Administrativa
Revisó. Jairo Rafael Cruz Lozano– Director Administrativo de Contratación

ACTA FINAL DE EJECUCION
(Del 6 de Octubre de 2017 al 5 de Noviembre de 2017)

CONTRATO:	Nro. 376-2017 - 4 de Abril de 2017
CONTRATANTE:	GOBERNACIÓN DE CORDOBA - SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA
CONTRATISTA:	KELY JOHANA SAENZ MARTINEZ
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA BRINDAR APOYO A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($24.500.000.oo)
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	SIETE (7) MESES
FECHA ACTA DE INICIO:	6 DE ABRIL DE 2017
VALOR A PAGAR:	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.500.000.oo)

En Montería, a los **siete (7) días del mes de Noviembre del año 2017**, se reunieron el Doctor **WILLINGTON ANTONIO CUESTA MEDRANO** en calidad de **SUPERVISOR** del contrato y **KELY JOHANA SAENZ MARTINEZ** en su calidad de **CONTRATISTA**, con el propósito de verificar y certificar el cumplimiento satisfactorio **TOTAL** del objeto del contrato durante el periodo comprendido entre el día **6 de Octubre de 2017 hasta el 5 de Noviembre de 2017**, por lo que una vez revisadas y verificadas la real ejecución de las actividades relacionadas en el informe presentado por El Contratista al día, se certifica que efectivamente El Contratista cumplió con todas y cada una de las obligaciones impartidas y por lo tanto es procedente el pago correspondiente a la presente acta final.

DATOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO	$24.500.000.oo
ADICIONES	$
VALOR TOTAL	$24.500.000.oo

RELACIÓN DE PAGOS REALIZADOS POR CONCEPTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Acta de Ejecución Nro.	Fecha	Orden Pago N°	Comp. Egreso N°	Vr. Bruto a Pagar	Desc. Realizados	Valor Neto recibido	Saldos Por Pagar
01	2017-05-16	3778	4232	$3.500.000	0	$3.500.000	$24.500.000
02	2017-06-15	4897	5499	$3.500.000	0	$.3500.000	$21.000.000
03	2017-07-13	6021	6508	$3.500.000	0	$3.500.000	$17.500.000
04	2017-08-14	7522	8197	$3.500.000	0	$3.500.000	$14.000.000
05	2017-09-13	8964	9233	$3.500.000	0	$3.500.000	$10.500.000
06	2017-10-10	10375	En Tramite	$3.500.000	0	$3.500.000	$7.000.000
FINAL	En Tramite			$3.500.000			$3.500.000

TOTAL PAGADO HASTA LA FECHA	$21.000.000
TOTAL VALOR DEL CONTRATO	$24.500.000
VALOR PRESENTE ACTA	$3.500.000
SALDOS PENDIENTE POR PAGAR	$0

En constancia se firma por los que en ella intervinieron, a los siete (7) días del mes de Noviembre del año 2017.

WILLINGTON ANTONIO CUESTA MEDRANO
Supervisor

KELY JOHANA SAENZ MARTINEZ
Contratista

GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA
UNIDA Y EMPRENDEDORA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 376 2017
ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y KELY JOHANA SAENZ MARTINEZ.

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
CONTRATISTA	KELY JOHANA SAENZ MARTINEZ
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA BRINDAR APOYO A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA GOBERNACION DE CORDOBA.
VALOR DEL CONTRATO	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.500.000)
TIEMPO DE EJECUCIÓN	SIETE (7) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SIN QUE EN NINGÚN CASO SOBREPASE LA VIGENCIA 2017.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 791	**FECHA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** 30-mar-17

Entre los suscritos a saber, de una parte, **BERNARDO JOSE VEGA VERGARA,** identificado con la cedula de ciudadania No 78.739.348, en su calidad de Secretario de GESTIÓN ADMINISTRATIVA, Código 020, grado 03 de la Planta Central de la Gobernación de Córdoba, según Decreto de Nombramiento No. 0001 de 04 de enero de 2016 y acta de posesión de fecha 05 de enero de 2016 y en ejercicio de las facultades conferidas para celebrar contratos mediante Decreto Nº 0008 de 04 de enero de 2016 y otras disposiciones, actuando en nombre y por cuenta del **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA,** quién en lo sucesivo se denominará **ELDEPARTAMENTO** y por la otra parte, **KELY JOHANA SAENZ MARTINEZ** identificada/o con cédula de ciudadanía No. 25.969.911, quién en lo adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)**Que de acuerdo con lo establecido en el articulo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios generales de la actividad contractual y el Estatuto General de Contratación Pública - Ley 80 de 1993, por lo que los contratos que celebre EL DEPARTAMENTO como entidad estatal, están sometidos a dicho Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen.**2)** Que EL DEPARTAMENTO, no cuenta con Profesional de Planta suficiente, con los conocimientos y experiencia necesarios para ejercer y cumplir con todas las funciones y competencias propias de la misión y de la función administrativa y pública de la entidad de conformidad con lo señalado en los estudios previos que soportan este contrato; por lo que se hace necesario contratar la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES con persona natural que asesore de manera eficiente y eficaz la gestión de la administración. **3)** Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, el articulo 2o numeral 4o literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 **4)** Que la entidad contratante realizó de conformidad con la Ley, los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad y la consecuente realización del presente contrato. **5)** Que de conformidad con la información contenida en el Formato Único de Hoja de vida, acreditación de estudios y soportes de experiencia aportados por el contratista, quedó demostrada su idoneidad y experiencia para celebrar el contrato y desarrollar las consecuentes obligaciones contractuales; de lo cual se dejó constancia escrita en la certificación pertinente. **6)** Que EL CONTRATISTA manifestó en el Formato Único de Hoja de Vida y bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la ley 1150 de 2007.**7)** Que la entidad consultó el "Boletín de Responsables Fiscales publicado por la Contraloría General de la República, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró reportado al CONTRATISTA; igualmente que no reporta antecedentes disciplinarios de acuerdo con los certificados que forman parte del expediente contractual. **8)** Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de acuerdo con certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunta expedida por el Director Financiero de Presupuesto de la entidad,

Indicada en el cuadro de la referencia. 9) Que de acuerdo con la necesidad plasmada en el estudio previo, la entidad solicitó propuesta al Señor (a) **KELY JOHANA SAENZ MARTINEZ**, quien con la misma demuestra su idoneidad y acredita experiencia y conocimiento en la materia, razón por la cual, se estima conveniente celebrar un contrato de prestación de servicios con el referido profesional. **10)** Que el presente contrato se suscribe directamente en ejercicio de la facultad consagrada en el artículo 2) numeral 4) literal h) de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el decreto 1082 de 2015; **11)** Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés establecidas en la Constitución y en especial las previstas en la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007; **12)** Que con la firma del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que NO se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de igual manera presentó el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA –OBJETO:** El objeto del presente contrato es CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA BRINDAR APOYO A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA GOBERNACION DE CORDOBA. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR:** El valor total del presente contrato, es la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.500.000) **CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: Siete (7) Mensualidades Vencidas cada una por la suma de: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000), para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente. **CLAUSULA CUARTA – PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será SIETE (7) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. **PARÁGRAFO: VIGENCIA:** Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el desarrollo del objeto, **EL CONTRATISTA** de manera independiente, debe cumplir las siguientes obligaciones: **A) Obligaciones generales: a)** Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. **b)** Suscribir el acta de inicio, así como también el acta de liquidación contractual dentro del término legal indicado para tal efecto. **c)** Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato. **d)** Presentar un informe detallado de la labor contratada al supervisor el interventor, en cada cuenta de cobro. **e)** Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de la seguridad social conforme a la Ley vigente. **f)** Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual. **B) Obligaciones especificas:** a) Brindar apoyo en todos los aspectos jurídicos que le sean asignados por el Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Córdoba. b) Brindar Apoyo en los conceptos sobre los proyectos de normas o disposiciones legales concernientes a los objetivos de la Gobernación de Córdoba, cuando el Jefe de la oficina de Control Interno Disciplinario lo requiera. c) Brindar apoyo en la Sustanciacion y/o revision de los procesos disciplinarios ordinarios y verbales que se adelanten contra servidores del orden Departamental centralizado. d) Brindar Apoyo en la Proyeccion de las respuestas de recursos de reposición interpuestos contra las decisiones de la Administración Departamental. e) Brindar Apoyo en la Proyeccion de los conceptos en materia de derecho disciplinario cuando el jefe de la oficina de control interno disciplinario lo requiera. f) Brindar Apoyo a la oficina de control interno disciplinario en los procesos disciplinarios adelantados por la misma. g) Brindar Apoyo en la Proyeccion de los actos administrativos propios de la función disciplinaria que deba adelantar la Oficina de Control Interno Disciplonario. h) Y Las demás asignadas por el supervisor y que tenga que ver con la naturaleza del contrato.**CLAUSULA SEXTA- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA: a)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como proporcionar la información al contratista que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **b)** Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar. **c)** Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. **d)** Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados. **CLAUSULA SÉPTIMA –SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato,

el SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, mediante oficio designara el funcionario de la Gobernación de Córdoba como supervisor del contrato; Funcionario de la Gobernación quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.**CLAUSULA OCTAVA - GARANTÍA:** EL CONTRATISTA tendrá que constituir a favor de LA GOBERNACIÓN como Garantía o mecanismo de cobertura de riesgos que cubra los siguientes amparos: a) **cumplimiento del contrato,** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y seis meses más. y b) **calidad del servicio**, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y seis meses más. El contratista se obliga a mantener indemnes las garantías de cualquier reclamación provenientes de terceros que tengan como causa sus actuaciones. **CLAUSULA NOVENA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se podrá suspender la ejecución del contrato, por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Obligándose el contratista a prorrogar y ampliar las garantías en consideración al plazo de suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra EL DEPARTAMENTO. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** Este contrato se celebra en consideración a la calidad de EL CONTRATISTA y por lo tanto El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita del DEPARTAMENTO pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL DEPARTAMENTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado en el ordenamiento jurídico, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo, **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL DEPARTAMENTO lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA autoriza que EL DEPARTAMENTO descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a las Multas. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido previsto en el ordenamiento jurídico, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL DEPARTAMENTO pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza que EL DEPARTAMENTO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA- CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA, por el solo hecho de la firma del presente documento, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de LA GOBERNACIÓN, so pena de incumplir el presente contrato e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales que la ley contempla. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según

GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA
UNIDA Y EMPRENDEDORA

376 2017

los procedimientos establecidos por la ley. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CADUCIDAD:** EL DEPARTAMENTO, previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y legalizado con la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías. El contratista tendrá un plazo de tres (3) días hábiles para la legalización del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA– IMPUESTOS-** Las estampillas departamentales que se causen con la celebración del presente contrato de conformidad con lo establecido en la ordenanza 07 de 2012 o la que se encuentre vigente para la fecha de suscripción, deberán pagarse dentro del término de legalización y en todo caso antes de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN:** la liquidación del presente contrato no será obligatoria de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA– SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando correspondan. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). Ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaria. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL.** De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA. Así mismo EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a la GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA frente a cualquier reclamación laboral o de cualquier tercero. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, la ciudad de Montería.

En constancia se firma en Montería a los 04 ABR 2017

BERNARDO JOSE VEGA VERGARA
SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.
CONTRATANTE.

KELY JOHANA SAENZ MARTINEZ
C.C No.25.969.911
CONTRATISTA.

Proyectó: Carlos Andres Pineda Tapia - Abogado Direccion de Contratación
Revisó: Jairo Rafael Cruz Lozano– Director Administrativo de Contratación
Revisó: Liliana Lugo Madera – Abogada Secretaria de Gestión Administrativa

SECRETARÍA DE GESTION ADMINISTRATIVA
GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA

ACTA FINAL DE EJECUCIÒN

(Entre el 09 de Diciembre al 28 de Diciembre de 2016)

CONTRATO:	Nro. 808-2016
CONTRATANTE:	Departamento de Córdoba - Secretaria de Gestión Administrativa
CONTRATISTA:	KELY JOHANA SAENZ MARTINEZ
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA BRINDAR APOYO A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA GOBERNACION DE CORDOBA
VALOR DEL CONTRATO:	$5.333.333
PLAZO DE EJECUCIÓN:	UN (1) MES Y (20) DIAS
FECHA ACTA DE INICIO:	9 DE NOVIEMBRE DE 2016
PERIODO DE EJECUCIÓN CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE ACTA	ENTRE EL 09 DE DICIEMBRE DE 2016 AL 28 DE DICIEMBRE DE 2016
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD:	No. 1529 de fecha 18 de Octubre de 2016
REGISTRO PRESUPUESTAL:	No. 3533 de fecha 9 de Noviembre de 2016
FORMA DE PAGO PLANTEADA EN EL CONTRATO:	El valor del contrato a suscribirse se pagara de la siguiente manera: 1 mensualidad vencida, de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($3.200.00) y un último pago por la suma, de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($2.133.333)
VALOR A PAGAR:	$2.133.333oo

En Monteria, a los (28) dias del mes de Diciembre del año 2016, se reunieron el Doctor **WILLINGTON ANTONIO CUESTA MEDRANO**, en calidad de **SUPERVISOR** del Contrato, y **KELY JOHANA SAENZ MARTINEZ**, en su calidad de **CONTRATISTA**, con el propósito de verificar y certificar el cumplimiento satisfactorio final del objeto del contrato durante el periodo comprendido entre el dia 09 de Diciembre de 2016 hasta el dia 28 de Diciembre de 2016, por lo que una vez revisadas y verificadas la real ejecución de las actividades relacionadas en el informe presentado por El Contratista al dia, se certifica que efectivamente El Contratista cumplió con todas y cada una de las obligaciones impartidas y por lo tanto es procedente el pago correspondiente a la presente acta final.

SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA

DATOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO	$5.333.333
ADICIONES	$0
VALOR TOTAL	$5.333.333

FORMA DE PAGO CONTEMPLADA EN EL CONTRATO

El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: Una (1) mensualidad vencida, una por la suma de TRES MILLONES MCTE ($3.200.000) y veinte (20) días vencidos por la suma de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (2.133.333), para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades, informe y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales del mes correspondiente.

RELACIÓN DE PAGOS REALIZADOS POR CONCEPTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Acta de Ejecución No.	Fecha	Orden Pago Nº	Comp. Egreso Nº	Vr. Bruto a Pagar	Desc. Realizados	Valor Neto recibido	Saldos Por Pagar
01	21/12/2016	11324	En trámite	$3.200.000		$3.200.000	$5.333.333
Final	En trámite		En Tramite	$2.133.333			$2.133.333

TOTAL PAGADO HASTA LA FECHA	$ 3.200.000
TOTAL VALOR DEL CONTRATO	$5.333.333
VALOR PRESENTE ACTA	$2.133.333
SALDO PENDIENTE POR PAGAR	$-0-

En constancia se firma porque los que en ella intervinieron, a los veintiocho (28) días del mes de Diciembre de 2016.

WILLINGTON A. CUESTA MEDRANO
Supervisor

KELY JOHANA SAENZ MARTINEZ
Contratista

GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA
UNIDA Y EMPRENDEDORA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 808 . 2016
ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y KELY JOHANA SAENZ MARTINEZ.

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
CONTRATISTA	KELY JOHANA SAENZ MARTINEZ
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA BRINDAR APOYO A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA GOBERNACION DE CORDOBA.
VALOR DEL CONTRATO	CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($5.333.333)
TIEMPO DE EJECUCIÓN	UN (1) MES Y VEINTE (20) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SIN QUE EN NINGÚN CASO SOBREPASE LA VIGENCIA 2016.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 1529	**FECHA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** 18 de Octubre de 2016

Entre los suscritos a saber, de una parte, **BERNARDO JOSE VEGA VERGARA,** identificado con la cedula de ciudadanía No 78.739.348, en su calidad de Secretario de GESTIÓN ADMINISTRATIVA, Código 020, grado 03 de la Planta Central de la Gobernación de Córdoba, según Decreto de Nombramiento No. 0001 de 04 de enero de 2016 y acta de posesión de fecha 05 de enero de 2016 y en ejercicio de las facultades conferidas para celebrar contratos mediante Decreto N° 0008 de 04 de enero de 2016 y otras disposiciones, actuando en nombre y por cuenta del **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA,** quién en lo sucesivo se denominará **ELDEPARTAMENTO** y por la otra parte, **KELY JOHANA SAENZ MARTINEZ** identificada/o con cédula de ciudadanía No. 25.969.911 de Cotorra, quién en lo adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)**Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios generales de la actividad contractual y el Estatuto General de Contratación Pública - Ley 80 de 1993, por lo que los contratos que celebre EL DEPARTAMENTO como entidad estatal, están sometidos a dicho Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen.**2)** Que EL DEPARTAMENTO, no cuenta con técnicos y/o profesionales de Planta suficientes y/o con los conocimientos y experiencia necesarios para ejercer y cumplir con todas las funciones y competencias propias de la misión y de la función administrativa y pública de la entidad de conformidad con lo señalado en los estudios previos que soportan este contrato; por lo que se hace necesario contratar la prestación de servicios profesionales con persona natural que asesore de manera eficiente y eficaz la gestión de la administración. **3)** Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, el artículo 2o numeral 4o literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 **4)** Que la entidad contratante realizó de conformidad con la Ley, los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad y la consecuente realización del presente contrato. **5)** Que de conformidad con la información contenida en el Formato Único de Hoja de vida, acreditación de estudios y soportes de experiencia aportados por el contratista, quedó demostrada su idoneidad y experiencia para celebrar el contrato y desarrollar las consecuentes obligaciones contractuales; de lo cual se dejó constancia escrita en la certificación pertinente. **6)** Que EL CONTRATISTA manifestó en el Formato Único de Hoja de Vida y bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la ley 1150 de 2007.**7)** Que la entidad consultó el "Boletín de Responsables Fiscales publicado por la Contraloría General de la República, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró reportado al CONTRATISTA; igualmente que no reporta antecedentes disciplinarios de

acuerdo con los certificados que forman parte del expediente contractual. **8)** Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de acuerdo con certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunta expedida por el Director Financiero de Presupuesto de la entidad, indicada en el cuadro de la referencia. **9)** Que de acuerdo con la necesidad plasmada en el estudio previo, la entidad solicitó propuesta al Doctor(a) **KELY JOHANA SAENZ MARTINEZ**, quien con la misma demuestra su idoneidad y acredita experiencia y conocimiento en la materia, razón por la cual, se estima conveniente celebrar un contrato de prestación de servicios con el referido profesional. **10)** Que el presente contrato se suscribe directamente en ejercicio de la facultad consagrada en el artículo 2) numeral 4) literal h) de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el decreto 1082 de 2015; **11)** Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés establecidas en la Constitución y en especial las previstas en la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007; **12)** Que con la firma del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que NO se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de igual manera presentó el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** El objeto del presente contrato es PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA BRINDAR APOYO A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA GOBERNACION DE CORDOBA. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR:** El valor total del presente contrato, es la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($5.333.333). **CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: UNA (1) mensualidad vencida por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.200.000) y un pago final por la suma de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($2.133.333), para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades, informe y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente. **CLAUSULA CUARTA – PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será UN (1) MES Y VEINTE (20) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. **PARÁGRAFO: VIGENCIA:** Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el desarrollo del objeto, **EL CONTRATISTA** de manera independiente, debe cumplir las siguientes obligaciones: **A) Obligaciones generales: a)** Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. **b)** Suscribir el acta de inicio, así como también el acta de liquidación contractual dentro del término legal indicado para tal efecto. **c)** Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato. **d)** Presentar un informe detallado de la labor contratada al supervisor el interventor, en cada cuenta de cobro. **e)** Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de la seguridad social conforme a la Ley vigente. **f)** Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual. **B) Obligaciones específicas:** a) Brindar apoyo en todos los aspectos jurídicos que le sean asignados por el Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Córdoba. b) Proyectar las respuestas de recursos de reposición, interpuestos contra las decisiones de la Administración Departamental. c) Elaborar y Controlar las citaciones a los funcionarios que están siendo investigados mediante proceso disciplinario para que rindan su versión de los hechos. d) Proyectar los actos administrativos propios de la función disciplinaria que deba adelantar la entidad. e) Brindar Apoyo en la elaboración de las actas de versión libre y audiencias para la recolección de pruebas dentro del proceso disciplinario. f) Las demás que le asigne el supervisor y tengan relación con el objeto contractual. **CLAUSULA SEXTA- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA:** a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como proporcionar la información al contratista que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **b)** Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar. **c)** Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. **d)** Pegar cumplidamente los

808 2016

honorarios al contratista por los servicios prestados. **CLAUSULA SÉPTIMA –SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: De conformidad con el articulo 14 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato, SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, o quien este designará mediante oficio supervisor del contrato; Funcionario de la Gobernación que vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato. **CLAUSULA OCTAVA - GARANTÍA** : EL CONTRATISTA tendrá que constituir a favor de LA GOBERNACIÓN como Garantía o mecanismo de cobertura de riesgos que cubra los siguientes amparos: a) **cumplimiento del contrato,** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y seis meses más. y b) **calidad del servicio**, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y seis meses más. El contratista se obliga a mantener indemnes las garantías de cualquier reclamación provenientes de terceros que tengan como causa sus actuaciones. **CLAUSULA NOVENA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se podrá suspender la ejecución del contrato, por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Obligándose el contratista a prorrogar y ampliar las garantías en consideración al plazo de suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN BILATERAL**: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de la2s partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA- CESIONES Y SUBCONTRATOS**: Este contrato se celebra en consideración a la calidad de EL CONTRATISTA y por lo tanto El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita del DEPARTAMENTO pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL DEPARTAMENTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado en el ordenamiento jurídico, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo, **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL DEPARTAMENTO lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARAGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA autoriza que EL DEPARTAMENTO descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a las Multas. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido previsto en el ordenamiento jurídico, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL DEPARTAMENTO pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza que EL DEPARTAMENTO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA- CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA, por el solo hecho de la firma del presente documento, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de LA GOBERNACIÓN, so pena de incumplir el presente contrato e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales que la ley contempla. **CLAUSULA**

GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA
UNIDA Y EMPRENDEDORA

808 2016

DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CADUCIDAD:** EL DEPARTAMENTO, previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5° del artículo 5° de la ley 80 **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y legalizado con la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías. El contratista tendrá un plazo de tres (3) días hábiles para la legalización del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA– IMPUESTOS-** Las estampillas departamentales que se causen con la celebración del presente contrato de conformidad con lo establecido en la ordenanza 07 de 2012 o la que se encuentre vigente para la fecha de suscripción, deberán pagarse dentro del término de legalización y en todo caso antes de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN**: la liquidación del presente contrato no será obligatoria de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA– SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando correspondan. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). Ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaria. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL.** De conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, la ciudad de Montería.

En constancia se firma en Montería a los 09 NOV 2016

BERNARDO JOSE VEGA VERGARA
SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.
CONTRATANTE.

KELY JOHANA SAENZ MARTINEZ
C.C No.25.969.911 de Cotorra
CONTRATISTA.

Proyectó: Andrea Astudillo Paternina- Abogada Contratación.

Reviso: Liliana Lugo Machado – Abogada Contratista – Secretaria de Gestión Administrativa

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policia Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:43:58 PM horas del 09/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **25969911**

Apellidos y Nombres: **SAENZ MARTINEZ KELY JOHANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia. Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 90552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 09 de enero de 2026, a las 17:39:51, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	25969911
Código de Verificación	25969911260109173951

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 288236859

PIB
17:38:11

Bogotá DC, 09 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) KELY JOHANA SAENZ MARTINEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 25969811:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodriguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/01/2026 05:47:38 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **25969911** y Nombre: **KELY JOHANA SAENZ MARTINEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **132219133** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	PERIÓDICO	Fecha de publicación	2026-01-14 09:39

Nombres y apellidos completos

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
KELY	JOHANA	SAENZ	MARTINEZ

Documento de identificación

Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	25969911

Lugar de nacimiento

País	COLOMBIA	Departamento	CÓRDOBA	Municipio	LORICA

Lugar de domicilio

País	COLOMBIA	Departamento	CÓRDOBA	Municipio	MONTERÍA

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	PERSONERIA DE MONTERIA

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	CÓRDOBA	Municipio	MONTERÍA

Dirección	["VACIA"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2025 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	$51.350.000,00
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	
Otros ingresos y rentas	
TOTAL	$51.350.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$100.000,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: SI [ ] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: SI [ ] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [ ] No [X]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [X] No [ ]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
ANGEL	RAFAEL	PALOMINO	HERRERA

Tipo documento: CEDULA DE CIUDADANIA Número: 73093219

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí [ ] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [ ] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:



INTEGRIDAD PÚBLICA

Función Pública

Verificados los resultados del participante en el curso virtual
Función Pública certifica que:

kely johana saenz martinez

C.C 26.569.011

Participó y completó el curso virtual:

Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.

Con una duración de 20 horas.

Bogotá D.C., 25 de febrero 2025

Aura Isabel Mora
Directora de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de Identificación CC 25969911 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 12/01/2026 02:08 PM

Código Verificación: **N7B2CYLQMD**

Válida hasta: **16/09/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 14:57:02 horas del 16/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **25969911,**
Apellidos y Nombres **SAENZ MARTINEZ KELY JOHANA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **PERSONERIA DE MONTERIA**, con NIT **800253846-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*; con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Calle 21 # 4-24 Barrio Centro – Montería, Córdoba
Cel. 314 8061741 – 3117 144712 Correo: ayysosas@gmail.com
Licencia para la prestación de servicios de SST resolución 202430001270 SDS Córdoba
Código y Nombre del Prestador: 2300102116-MEDICINA LABORAL IPS S.A.S NIT: 900.708.374-4
Diligenciado por MEDICINA LABORAL IPS S.A.S de conformidad con las Res. 2346 de 2007, 1918 de 2009 y 1409 de 2012

Lugar y fecha de emisión:
MONTERIA, martes, 25 de febrero de 2025 16:57:53

CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL

DATOS DE LA EMPRESA

RAZON SOCIAL	PERSONA NATURAL (NIT 222.222.222-7)
DIRECCION	DATOS IGUAL AL TRABAJADOR
TIPO DE EXAMEN	INGRESO

DATOS DEL TRABAJADOR

NOMBRES Y APELLIDOS	KELY JOHANA SAENZ MARTINEZ
IDENTIFICACION	CC 25.969.911
TELEFONO	3043758611
DIRECCION	CL 54 N 12-18 B/LA CASTELLANA
CIUDAD	MONTERÍA
CARGO	ACTUAL: CESANTE ASPIRA: CONTRATISTA



SEXO: MUJER
EDAD: 44 AÑOS

EXAMENES REALIZADOS

SE LE REALIZÓ: TAMIZAJE DE AGUDEZA VISUAL (VISIOMETRIA).

EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL CON ENFASIS EN: OSTEOMUSCULAR

CONCEPTO MEDICO LABORAL

APTO PARA EL CARGO ESPECIFICO. PATOLOGIA(S) NO INTERFIERE (N) CON SU OFICIO.

RECOMENDACIONES

- MEDICAS: Remision a EPS, Control visiométrico periódico, Examen anual, Uso de corrección óptica para laborar, Uso de corrección óptica para evitar esfuerzo visual, Uso de corrección óptica para visión cercana, Valoración nutricional y seguimiento por EPS
- OCUPACIONALES: Uso de elementos de protección personal, Higiene postural, Realizar pausas activas
- ESTILO DE VIDA: Adecuado regimen nutricional y ejercicio, Control de peso, Manejo nutricional, Hábitos y estilo de vida saludable

INGRESO A SISTEMAS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA

Conservación visual

OBSERVACIONES

Seguir recomendaciones del equipo de SST
1. Seguimiento por optometra.
2. Debe BAJAR minimo 7 Kg para llegar al peso normal para su talla.

RESTRICCIONES LABORALES

NINGUNA

Dr. Emigdio Rafael Perez Ricardo
Especialista en Salud Ocupacional
Licencia SST 09.26.2020 SDS Córdoba

Salud Total EPS S

Bogota, Enero 13 de 2026

Señora:
SAENZ MARTINEZ KELY JOHANA
CC. 25969911
CL 54 12 18 BRR CASTELLANA - 0
Ciudad

Ref: M-PYGA-F065. SOLICITUD INFORMACIÓN - AFILIACIÓN SALUD TOTAL EPS S.A.

En relación con el asunto de la referencia, y atendiendo su solicitud, nos permitimos informarle que a la fecha de expedición de la presente comunicación consta en nuestra base de datos que su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS S.A. se realizó a partir de Agosto 28 de 2016. Los usuarios inscritos en su afiliación son:

Nombre	Documento	Tipo	Afiliacion	Sem cot	Sem Ant	Parentesco	Estado Afiliacion	Fecha de desafiliacion EPS	Estado Actual	Discapacidad
PALOMINO SAENZ LUIS ANGEL	1062957927	C	Ago-28-2016	113	0	HIJO DE 18 A 25 AÑOS	VIGENTE			Ninguna
PALOMINO SAENZ SALOMON	1062964480	T	Ago-28-2016	113	0	HIJO DE 18 A 25 AÑOS	VIGENTE			Ninguna
SAENZ MARTINEZ KELY JOHANA	25969911	C	Ago-28-2016	113	0	SEGUNDO COTIZANTE	VIGENTE			Ninguna
PALOMINO HERRERA ANGEL RAFAEL	73093219	C	Ago-28-2016	113	0	COTIZANTE	VIGENTE			Ninguna

De acuerdo con los registros de la base de datos, su grupo familiar presenta la siguiente relación laboral:

Razón social del aportante	Usuario en contrato	Tipo de contrato	Estado de contrato
KELY JOHANA SAENZ MARTINEZ	25969911	Independiente	CERRADO
KELY JOHANA SAENZ MARTINEZ	25969911	Independientes con contrato de prestación de servi	CERRADO
KELY JOHANA SAENZ MARTINEZ	25969911	Independientes con contrato de prestación de servi	CERRADO
KELY JOHANA SAENZ MARTINEZ	25969911	Independientes con contrato de prestación de servi	CERRADO
KELY JOHANA SAENZ MARTINEZ	25969911	Independientes con contrato de prestación de servi	CERRADO
KELY JOHANA SAENZ MARTINEZ	25969911	Independientes con contrato de prestación de servi	CERRADO
KELY JOHANA SAENZ MARTINEZ	25969911	Independientes con contrato de prestación de servi	CERRADO
KELY JOHANA SAENZ MARTINEZ	25969911	Independientes con contrato de prestación de servi	CERRADO
KELY JOHANA SAENZ MARTINEZ	25969911	Independientes con contrato de prestación de servi	VIGENTE

CARTA NO VALIDA PARA TRASLADO

En Salud Total apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con Calidad total. Cualquier información adicional, con gusto será atendida por el personal de servicio al cliente de la sede administrativa de su ciudad, o puede comunicarse con nuestra línea gratuita 018000 1 14524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Colfondos
del grupo HABITAT

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

CERTIFICA QUE:

El(la) Señor(a) KELY JOHANA SAENZ MARTINEZ identificado(a) con C.C No. 25.969.911, se encuentra afiliado(a) al Fondo Pensiones Obligatorias NIT 800.227.940-6.

Se expide la presente certificación a solicitud del afiliado(a) el día 14 de enero del 2026.

El presente certificado es emitido como un archivo PDF y contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier inquietud adicional no dude en escribirnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción PQR's, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 601 748 48 88, Barranquilla 605 386 98 88, Bucaramanga 607 698 58 88, Cali 602 489 98 88, Cartagena 605 694 98 88, Medellín 604 604 28 88 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Juan Perea Ruiz
Gerente Cuentas y Recaudo

DIAN

Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes

PRIVADA

210

1. Año: 2024

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: **2118731314992**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6.DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12.Cod. Dirección seccional
2 5 9 6 9 9 1 1	5	SAENZ	MARTINEZ	KELY	JOHANA	1 2

26. Actividad económica principal	27. Cód.	28. No. Formulario anterior	29. Fecha año gravable siguiente	30. ¿Es sin cierre (1)? (1) Sí (2) No	31.
6 9 1 0					0

Patrimonio	Total patrimonio bruto	29	438,633,000	Deudas	30	20,341,000	Total patrimonio líquido	31	418,292,000

Cédula general

Conceptos/rentas	Rentas de trabajo		Rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria		Rentas sin capital		Rentas no laborales	
Ingresos brutos	32	51,350,000	43	0	58	0	74	0
Devoluciones, rebajas y descuentos							75	0
Ingresos no constitutivos de renta	33	0	44	0	59	0	76	0
Costos y deducciones procedentes			45	0	60	0	77	0
Renta líquida	34	51,350,000	46	0	61	0	78	0
Rentas líquidas pasivas - ECE					62	0	79	0
Rentas exentas: Aportes voluntarios AFC, FVP y AVC	35	0	47	0	63	0	80	0
Rentas exentas: Otras rentas exentas	36	12,838,000	48	0	64	0	81	0
Rentas exentas: **Total rentas exentas**	37	12,838,000	49	0	65	0	82	0
Deducciones imputables: Intereses de vivienda	38	0	50	0	66	0	83	0
Deducciones imputables: Otras deducciones imputables	39	0	51	0	67	0	84	0
Deducciones imputables: **Total deducciones imputables**	40	0	52	0	68	0	85	0
Rentas exentas y/o deduc. imputables (Limitadas)	41	12,838,000	53	0	69	0	86	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio			54	0	70	0	87	0
Pérdida líquida del ejercicio			55	0	71	0	88	0
Compensaciones por pérdidas			56	0	72	0	89	0
Renta líquida ordinaria	42	38,512,000	57	0	73	0	90	0

Ren. líquida ced. gen.	91	51,350,000	Ren. ex. y ced. imp. li.	92	12,838,000	R. liq. ord. cédula gen.	93	38,512,000	Comp. pérdidas año 2018 y ant.	94	0
Comp. exc. ren. presuntiva	95	0	Rentas gravables	96	0	R. liq. grav. cédula gen.	97	38,512,000	Renta presuntiva	98	0

Cédula de pensiones

Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	99	0
Ingresos no constitutivos de renta	100	0
Renta líquida	101	0
Rentas exentas de pensiones	102	0
Renta líquida gravable cédula de pensiones	103	0

Cédula de dividendos y/o participaciones

Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, e.u.i.d.d.	104	0
Ingresos no constitutivos de renta	105	0
Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	106	0
1a. Subcédula años 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	107	0
2a. Subcédula años 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.	108	0
Dividendos y participaciones recibidos del exterior	109	0
Rentas exentas de la casilla 109	110	0
Renta líquida gravable (Cédula general o renta presuntiva, de pensiones y de dividendos y participaciones, art. 241 E.T.)	111	38,512,000

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales del país y del exterior	112	0
Costos por ganancias ocasionales	113	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	114	0
Ganancias ocasionales gravables	115	0

Liquidación privada

Impuesto sobre las rentas líquidas gravables

Cédula general, de pensiones y de dividendos y participaciones	116				0
Renta presuntiva, de pensiones y de dividendos y participaciones	117				0
Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a subcédula (Art. 245 E.T.)	118				0
Por dividendos y participaciones año 2016	119				0
Por dividendos y participaciones recibidas del exterior	120				0
Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	121				0

Descuentos tributarios

Imp. pagado en el exterior	122	0	Donaciones	123	0		
Dividendos, participaciones y otros	124	0	Total descuentos tributarios	125	0		

Impuesto neto de renta	126	0
Impuesto de ganancias ocasionales	127	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	128	0
Total impuesto a cargo	129	0
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	130	217,000
Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	131	0
Retenciones año gravable a declarar	132	0
Anticipo renta para el año gravable siguiente	133	0

Saldo a pagar por impuesto	134	0	Sanciones	135	498,000	Total saldo a cargo	136	281,000	Total saldo a favor	137	0
Número de dependientes económicos	138	0	Adición por dependientes a la casilla 02	139	0	Lic. aspirantes aplicativo art. 330-1 del E.T., marque X	140	0	Aporte voluntario	141	0

901. Cód. Representación | Firma del declarante o de quien lo representa

902. Cód. Contador | Firma contador | 904. Con salvedades

903. No. Tarjeta profesional

2025379331592 4

907. Espacio exclusivo para la entidad recaudadora

DIAN
2025-10-03 / 03:13:43 PM
2 0 2 5 - 1 0 - 0 3 1 3 : 1 3 : 4 3

908. Pago total $ 0

906. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo
91900382817811

PREVIEW

Certificación
Bancaria

Viernes, 09 de enero de 2026

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que KELY JOHANA SAENZ MARTINEZ identificado(a) con CC 25969911, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros	68042043323	2015-05-11	ACTIVO	*****

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co